



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce, siendo las diez horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Doña ROSA BAENA ESPINOSA
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA



Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de septiembre y 10 de octubre de 2014.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones los días 26 de septiembre y 10 de octubre de 2014, que fueron aprobadas por unanimidad.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2.- Rectificación del Inventario de Bienes de esta Corporación, cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excma. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 2013. Vistos, asimismo, los inventarios de diversas entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo Insular; previo informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	354.595.128,10
Epígrafe II: Derechos Reales	3.149.453,65
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	6.471.844,16
Epígrafe IV: Valores y Créditos	115.147.422,78
Epígrafe V: Vehículos	14.408.353,15
Epígrafe VI: Semovientes	62.656,40
Epígrafe VII: Otros muebles	38.615.663,22
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	1.884.291,74
Total 2013	534.334.813,20

Segundo.- Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 2013:

Tenerife Espacio de las Artes (TEA)
Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (AGROTEIDE)
O.A.L. Consejo Insular de Aguas
Balsas de Tenerife (BALTEN)
O.A.L. Museos y Centros
Casino de Taoro, S.A.
Casino Playa de las Américas, S.A.



Casino de Santa Cruz, S.A.
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO)
Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA)
O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria
O.A.L. Patronato Insular de Música
Auditorio de Tenerife, S.A.
Buenavista Golf, S.A.
Empresa Insular de Artesanía, S.A.
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)
Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. (SPET, Turismo de Tfe. SA)
Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER)
Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.
Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)
Metropolitano de Tenerife, S.A
Fundación Canaria para el avance de la biomedicina y la biotecnología (BIOAVANCE)
Fundación Canaria Insular para la formación, el empleo y el desarrollo empresarial (FIFEDE)
Fundac. Canaria Alhóndiga de Tacoronte
Fundac. Canaria Orotava de Historia de la Ciencia
Fundación Canaria Tenerife Rural
INVENTARIO DE 2012 de la Fundación Canaria Correillo La Palma
Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA)
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Tasas por el uso privativo del suelo público del polígono para industrias gestoras de residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de octubre de 2014, relativo a la aprobación de la **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Tasas por el uso privativo del suelo público del polígono para industrias gestoras de residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención General, y del



Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, previa la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo establecido en el artículo 29.3.b) del mismo, el Pleno, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

“Aprobar el texto completo del Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, como se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

TÍTULO II.

TASAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

...

CAPÍTULO IV.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEFINIDO EN EL “PROYECTO PARA INDUSTRIAS GESTORAS DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE”.

Artículo 36.- Hecho Imponible

1.- El hecho imponible de la tasa viene constituido por la utilización privativa del suelo público correspondiente al ámbito definido en el “Proyecto para Industrias Gestoras de Residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife”.

2.- Se produce el hecho imponible de la tasa por la utilización privativa del dominio público del suelo correspondiente al mencionado ámbito por las empresas o entidades que hayan adquirido ese derecho tras resultar adjudicatarias en un procedimiento de concesión celebrado al efecto, o bien, por las empresas o entidades que, sin resultar adjudicatarias en un primer momento, se hayan subrogado en la posición de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rija la mencionada concesión.

Artículo 37.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las empresas o entidades que ejerzan una utilización privativa del dominio público correspondiente al suelo público del ámbito definido en el “Proyecto para Industrias Gestoras de Residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife”.

Artículo 38.- Periodo Impositivo y Devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio, cese y cambio de titularidad o modificación de los elementos que constituyen el hecho imponible de la tasa, la cuota se prorrateará por meses naturales.

a) En los supuestos de altas en el ejercicio de la actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los meses que restan para finalizar el ejercicio, incluido el mes en que tiene lugar el alta.



b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los meses transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- El devengo de la tasa tendrá lugar por primera vez el día en que dé comienzo la actividad económica del sujeto pasivo, estableciéndose el 1 de enero de cada año la fecha del devengo durante el resto de la vida de la concesión.

A estos efectos, se considerará la fecha del acta que se suscriba por la que se formalice el inicio de la actividad, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige la concesión de suelo de dominio publico.

Artículo 39.- Cuota Tributaria

1.- El importe de la tasa vendrá determinado por la superficie ocupada.

2.- El precio del metro cuadrado se fija en 3,13 €.

3.- Este precio será actualizado anualmente de acuerdo con el IPC de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 40.- Bonificaciones

Los sujetos pasivos de la tasa se verán beneficiados con una bonificación del 95 % de su importe el primer año natural de ejercicio de la actividad. En los años sucesivos se aplicará la referida bonificación siempre que la actividad desarrollada en la parcela ocupada no haya producido beneficios en el ejercicio anterior.

Para determinar si la actividad ha producido beneficios, el sujeto pasivo de la tasa deberá presentar las cuentas anuales, debidamente depositadas en el Registro Mercantil, en los siguientes plazos:

1. En el caso de coincidir ejercicio económico con el año natural, la citada documentación deberá presentarse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refieren las cuentas anuales.
2. En el caso de no coincidir su ejercicio económico con el año natural, la citada documentación, que deberá referirse al ejercicio que se inicie en el año natural anterior, se presentará en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que finalice el plazo para aprobar las cuentas anuales (seis meses desde la finalización del ejercicio económico al que se refiera).

En todo caso, se entenderá que la actividad genera beneficios cuando el apartado A.3) del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, "RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS" de la cuenta de pérdidas y ganancias sea de signo positivo. En el caso que la empresa realice varias actividades, además de la que es objeto esta Ordenanza, deberá recoger en la memoria de las cuentas anuales la información necesaria para la determinación del citado saldo referido a la actividad que desarrolla en el Polígono.

A los efectos de acreditar el derecho a bonificación del 95 % del importe de la tasa anual, en el caso de que exista la obligación de auditar las cuentas anuales y el informe de gestión por parte de la empresa concesionaria, ésta deberá presentarlos junto con la autoliquidación. En cualquier caso, se referirá expresamente a los beneficios obtenidos en la actividad recicladora.

En el caso de que la empresa concesionaria no estuviese obligada a que sus cuentas anuales y el informe de gestión sean revisadas por auditores de



cuentas externos, el Cabildo podría encargar la realización de una auditoría externa, a costa del concesionario, con objeto de verificar los datos aportados por la empresa concesionaria.

Artículo 41.- Régimen de declaración e ingreso

1.- El adjudicatario deberá presentar una autoliquidación con carácter anual en el mes de septiembre de cada ejercicio, con excepción de la primera autoliquidación, que se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente párrafo. En concreto, el plazo para presentar la autoliquidación y, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente, comenzará el 1 de septiembre o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil al mismo, y finalizará el día 15 del mismo mes o, en caso de ser inhábil, el siguiente día hábil.

En el primer ejercicio de aplicación de la presente tasa, se liquidará la misma por el Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la firma del Acta por el que se da inicio a la actividad, practicándose las sucesivas conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El modelo de autoliquidación a cumplimentar vendrá determinado en el Anexo IV de la presente Ordenanza.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar las autoliquidaciones presentadas y practicará, cuando proceda, liquidación complementaria para regularizar las diferencias en la deuda ingresada. Si del resultado de la comprobación se dedujera una cantidad pagada superior al importe de la deuda, la Administración promoverá de oficio el correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

3.- Las deudas por las tasas serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando haya transcurrido el periodo de pago voluntario, sin que haya podido producirse su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Artículo 42.- Comprobación, Recaudación e Inspección

La recaudación e inspección se regulará por lo establecido en la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por las disposiciones que la desarrollan y complementan, así como por las disposiciones contenidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 2ª.- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán también de aplicación al único concesionario de uso privativo de dominio público que, en la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, ocupa superficie e el ámbito definido en el "Proyecto para Industrias Gestoras de Residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife", tras haber resultado adjudicatario en el procedimiento de licitación relativo al "otorgamiento de concesiones por el uso privativo del



suelo publico del Polígono Industrial para Procesos e Industrias Recicladoras en el Complejo Ambiental de Tenerife” (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2008).

No obstante lo anterior, se habrán de respetar las siguientes particularidades:

- La cuantía de la tasa será la estipulada en el contrato formalizado con fecha 20 de agosto de 2008 y sucesivas modificaciones, consecuencia del procedimiento de licitación referido anteriormente.
- Le será plenamente de aplicación la bonificación establecida en la presente Ordenanza en el ejercicio de su entrada en vigor, siempre que concurren los requisitos establecidos en la misma.
- Será, asimismo, de aplicación a la concesión el régimen de declaración e ingreso establecido en la presente Ordenanza.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que establece el Capítulo IV: Tasas por el uso privativo del suelo público del polígono para industrias gestoras de residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.



ANEXO IV MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN



Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas
Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR USO PRIVATIVO SUELO PÚBLICO DEL POLÍGONO PARA INDUSTRIAS GESTORAS DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE

1.- IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO

Nombre _____ y Apellidos/Razón Social: _____
D.N.I. n°: _____ ó C.I.F.: _____
Domicilio Fiscal: _____
Persona _____ de contacto: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

2.- CALCULO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Ejercicio: _____
Período: Mes Inicio: _____ Mes Fin: _____
Superficie ocupada (m²): _____ x precio m² _____
Importe Cuota: _____
Derecho a Bonificación ⁽¹⁾: SI NO
Importe _____ tras _____ la Bonificación= _____
Deuda Tributaria a Ingresar: _____ €

3.- MODO DE INGRESO

Mediante transferencia o ingreso en cuenta en la siguiente entidad (detallando el concepto del ingreso):

Entidad Financiera: CAIXABANK

Código Cuenta Cliente: ES50-2100-9169-0122-0003-0410

Titular de la Cuenta: Cabildo Insular de Tenerife

C.I.F.: P 3800001 D

Santa Cruz de Tenerife, a _____

FIRMA,

Fdo:



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

⁽¹⁾ **Derecho a Bonificación:**

Según lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Tasas por el uso privativo del suelo público del polígono para industrias gestoras de residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife, los sujetos pasivos de la tasa se verán beneficiados con una bonificación del 95 % de su importe el primer año natural de ejercicio de la actividad. En los años sucesivos se aplicará la referida bonificación siempre que la actividad desarrollada en la parcela ocupada no haya producido beneficios en el ejercicio anterior, previa acreditación de tal circunstancia por el Servicio Gestor.

Infracciones y Sanciones:

- 1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en la ordenanza fiscal, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.
- 2.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda presentar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Plazo, Lugar, Forma y Medio de Pago:

El plazo de ingreso es el establecido en el artículo 41 de la citada Ordenanza Fiscal, en concreto, el plazo para presentar la autoliquidación y, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente, comenzará el 1 de septiembre o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil al mismo, y finalizará el día 15 del mismo mes o, en caso de ser inhábil, el siguiente día hábil

Para efectuar el pago, deberá realizar ingreso o transferencia bancaria en la cuenta señalada.

Una vez efectuado en ingreso se ruega remitan este modelo junto con el justificante de la transferencia al Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El impreso de autoliquidación deberá ser cumplimentado en mayúsculas.

Información Adicional:



Para cualquier aclaración, pueden dirigirse al Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. “

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un periodo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido periodo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto integro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vista propuesta del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizado por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono del siguiente gasto a favor de la persona que a continuación se indica:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
543813292	43.605,62	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.	S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca

5.- Expediente de modificación de créditos nº 9 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2014, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 9 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos..

Vista asimismo la Enmienda Técnica al Dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda presentada por el Sr. Coordinador General del Área de Hacienda, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 9 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año de acuerdo con el siguiente detalle



ALTAS DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Importe
2014	059	920C	62300		20140344	INSTALACIONES TÉCNICAS (TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL	700,00
2014	101	463B	62400		20140365	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y	17.793,00
2014	109	430A	62400		20140366	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y P	17.792,00
2014	013	920A	62600	9130000	20140384	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ADMINISTRACIÓN GENERAL	550,00
2014	035	933A	62400		20140395	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	18.000,00
2014	041	450B	22710			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUC	44.000,00
2014	089	320A	62500		20140393	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	471,74
2014	099	342E	75341	9130000	20140372	SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGU/INSTALACIONES DEPOR	40.000,00
2014	101	463B	44931			SUBVENCIONES CTES. A ITER, S.A./INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉ	350.000,00
2014	109	432L	76240	9130000	20140385	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTIC	179.517,96
2014	138	924A	45390			OTRAS SUBVENC. A SS MM, EE PP EMP Y OTRO/PARTICIPACIÓN CIUDA	35.000,00
2014	138	925A	62600		20140399	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ATENCIÓN A LOS CIUDADAN	15.500,00
2014	146	179A	61002	9130000	20140375	OTROS TERRENOS NO URBANOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON	1.917,51
2014	147	172E	61002	9130000	20140377	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	7.491,38
2014	069	333A	74301		20140403	SUBVENCIONES CAPITAL A TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES/MUSEO	646.243,10
							1.374.976,69

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Importe
2014	000	011A	91300		20140271	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO/D	3.513.115,00
2014	000	011A	91302		20140271	AMORT.POR VTO.DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO/	5.166.666,87
2014	101	927A	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	8.238,39
2014	000	011A	91300		20140006	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO/D	45.509.995,25
2014	013	920A	21400			ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
2014	013	920A	62304	9130000	20140212	UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.590,62
2014	013	920J	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL	16.599,10
2014	035	920A	21200			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/ADMINISTRACIÓN GENERAL	35.766,48
2014	041	450B	20300			ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/ADMIN	40.000,00
2014	041	450B	65001	9130000	20140388	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	041	450B	65001	9130000	20140389	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	200.000,00
2014	041	450B	65001	9130000	20140390	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	150.000,00



2014	041	450B	65001	9130000	20140391	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	658.475,55
2014	041	450B	65001	9130000	20140392	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	371.659,88
2014	051	433A	44903			SUBVENCIONES CTES. A INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A/DESA	96.454,63
2014	052	241A	48200			TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES DEL SECTOR PUBL. CABILDO/FOMENT	56.100,00
2014	053	169A	22606			REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/OTROS SERVICIOS DE BIENESTA	20.000,00
2014	069	333B	41200			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	19.841,48
2014	069	333B	71200		20140394	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A. MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	25.000,00
2014	089	323D	45390			OTRAS SUBVENC. A SS MM, EE PP EMP Y OTROS OO PP DEPEN. CC AA	12.000,00
2014	099	342C	63202	9130000	20140371	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.207,00
2014	101	463C	74146		20140396	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO/INVESTIGACIÓN CIENT	206.688,22
2014	101	463C	74146	9130000	20140341	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO/INVESTIGACIÓN CIENT	121.986,51
2014	101	463C	74146	9130000	20140396	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO/INVESTIGACIÓN CIENT	4.068.311,78
2014	109	432D	44933			SUBVENCIONES CTES. A PROMOCION EXTER. TENERIFE S.A./ORDENACI	455.000,00
2014	111	419C	62101	9130000	20140063	FINCAS RUSTICAS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA	4.000,00
2014	111	419I	22114			PRODUCTOS QUIMICOS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADER	900,00
2014	112	419B	14300			RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LAB. DE CONV/OTRAS ACTUACIONES E	2.530,76
2014	112	419B	16001			SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONVENIOS/OTRAS ACTUACIONES EN AGR	414,41
2014	113	433B	74250		20140046	SUBVENCIONES MATADERO INSULAR DE TENERIF/DESARROLLO EMPRESAR	200.000,00
2014	118	161A	44980			SUBVENCIONES CTES. A BALTEN/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DI	134.000,00
2014	146	170B	16200			FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL/ADMINISTRACIÓN GE	195,00
2014	146	170B	23000			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO/ADMINISTRACIÓN GE	3.560,00
2014	146	170B	23100			DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO/ADMINISTRACIÓN GE	2.004,00
2014	146	179A	22602		20140378	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON E	205,61
2014	146	179A	22602		20140380	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON E	1.233,64
2014	147	172C	22602		20140376	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	925,23
2014	147	172C	61002	9130000	20130140	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	7.216,20
2014	147	172C	61002	9130000	20130141	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	1.644,86
2014	147	172C	61002	9130000	20140155	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	3.084,11
2014	148	172B	61002	9130000	20130143	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	23.178,76
2014	148	172B	61002	9130000	20130145	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	12.537,30
2014	148	172B	61002	9130000	20140373	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	28.829,89
2014	148	172B	61002	9130000	20140374	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	3.105,88



2014	148	172D	61002	9130000	20140229	OTROS TERRENOS URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMBI	NO DEL	4.112,15
2014	148	172D	61002	9130000	20140379	OTROS TERRENOS URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMBI	NO DEL	6.168,22
2014	148	172D	61002	9130000	20140381	OTROS TERRENOS URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMBI	NO DEL	801,87
2014	168	442A	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		2.116.592,75
2014	171	459B	76240	9130000	20140339	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS		50.000,00
								63.632.937,40
TOTAL ALTAS								65.007.914,09

BAJAS DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proy.	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Importe
2014	013	920A	62500		20140014	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.311,10
2014	013	920A	62500		20140249	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.071,46
2014	032	933B	62100		20140296	SOLARES DE NATURALEZA URBANA/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	7.000,00
2014	041	450B	61900		20140209	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	180.275,28
2014	041	450B	61900		20140210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	89.469,69
2014	053	426B	76240		20080656	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/FOMENTO DE LA ACCION EMPRESARIA	120.749,00
2014	059	920C	23020			DEL PERSONAL DIRECTIVO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	NO 700,00
2014	068	336B	76240		20140053	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA	A 40.000,00
2014	068	336C	78940		20130107	PROTECCIÓN DEL PA SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	771.533,71
2014	079	231B	68202		20140272	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ACCIÓN SOCIAL	15.583,38
2014	079	233A	71600		20120051	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/	71.858,40
2014	099	342C	62203		20140224	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN CURSO)/INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.104,92
2014	099	342C	63202		20140217	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	49.980,23
2014	099	342C	74049		20080516	SUBVENCIONES CAPIT. A IDECO S.A./INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.604.542,87
2014	099	342D	65022		20140174	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	240.000,00
2014	099	342E	76240		20140176	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
2014	099	342E	76240		20140179	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.895,08
2014	099	342E	76240		20140186	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.000,00
2014	099	342E	76240		20140246	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2014	099	342E	76240		20140264	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00



2014	101	460A	20400			ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/ADMÓN. GRAL. DE INV	7.215,00
2014	101	463A	48200			TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES DEL SECTOR PUBL. CABILDO/INVEST	1.023,39
2014	101	463B	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS/INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNI	17.793,00
2014	109	430A	22100			ENERGIA ELECTRICA/ADMÓN. GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQ. Y	17.792,00
2014	111	419C	62101	20080649		FINCAS RUSTICAS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA	900.000,00
2014	126	926A	62301	20110060		INSTALACIONES TÉCNICAS (EN CURSO)/COMUNICACIONES INTERNAS	125,86
2014	147	172A	62202	20140025		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	24.056,90
2014	147	172C	61002	20130140		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	108.656,19
2014	151	162B	62700	20130008		PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	29.777,90
2014	151	162B	62700	20140208		PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	6.955,00
2014	168	441B	62700	20120036		PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y	120.064,13
2014	168	441B	62700	20120059		PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y	225.195,00
2014	168	441B	65001	20140274		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	0,23
2014	168	441B	65022	20090434		CONSTRUCCIONES/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRA	3.408.220,77
2014	168	442A	74141	20000135		SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A/INFRAEST	349.128,90
2014	171	459A	65001	20080635		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	70.225,87
2014	000	011A	31000			A LARGO PLAZO/DEUDA PÚBLICA	500.000,00
2014	000	929A	50000			FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADOS	265.607,96
2014	011	920K	22104			VESTUARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.599,10
2014	013	920A	62500	20140249		MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	28,54
2014	013	920A	62500	9130000	20140014	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.140,62
2014	021	134A	62700	9130000	20140045	PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/PROTECCIÓN CIVIL	100.000,00
2014	025	152A	76240	9130000	20110139	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS/VIVIENDA	7.461,54
2014	025	160A	62400	20140220		ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENERAL BIENESTAR COM	866,31
2014	0251	161A	65001	9130000	20090498	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	33.359,67
2014	0251	161A	65001	9130000	20140213	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	40.000,00
2014	0251	161A	65001	9130000	20140258	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	59.045,61
2014	0251	161A	65001	9130000	20140259	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	52.938,93
2014	0251	161A	65001	9130000	20140267	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	21.998,21
2014	031	931B	21600			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/POLÍTICA ECONÓMICA Y FI	100.000,00
2014	031	931B	64100	9130000	20140011	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FIS	65.090,50
2014	032	433A	74044	9130000	20140335	SUBVENCIONES CAPIT. A INSTITUCION FERIA/DESARROLLO EMPRESAR	50.442,15
2014	032	933B	62100	9130000	20140296	SOLARES DE NATURALEZA URBANA/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	136.395,00
2014	032	933B	68102	9130000	20130094	OTROS TERRENOS NO URBANOS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	81.420,01



2014	034	934A	22706				ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TES	28.531,33
2014	034	934A	22799				OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.662,50
2014	034	934B	22706				ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TES	4.340,00
2014	035	933A	20300				ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/GESTI	500,00
2014	035	933A	20400				ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE/GESTIÓN DEL PATRIMO	2.500,00
2014	035	933A	20500				ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES/GESTIÓN DEL PATRIMONI	500,00
2014	035	933A	22100				ENERGIA ELECTRICA/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	100.000,00
2014	035	933C	63202	9130000	20140010		OTRAS CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	31.275,00
2014	035	933C	63202	9130000	20140335		OTRAS CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	18.725,00
2014	041	450B	21000				INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	134.547,02
2014	041	450B	60000	9130000	20040693		SOLARES DE NATURALEZA URBANA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRA	4.107,17
2014	041	450B	60900	9130000	20140075		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	97.195,52
2014	041	450B	60900	9130000	20140146		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	50.000,00
2014	041	450B	60900	9130000	20140159		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	63.605,11
2014	041	450B	60900	9130000	20140197		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/ADMINISTRACIÓN GENE	15.611,03
2014	041	450B	61900	9130000	20140074		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	48.469,19
2014	041	450B	61900	9130000	20140150		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	55.344,96
2014	041	450B	61900	9130000	20140158		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	19.180,00
2014	041	450B	61900	9130000	20140194		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ADMINISTR	100.000,00
2014	041	453C	61900	9130000	20090122		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/CARRETERA	9.890,50
2014	041	453C	65001	9130000	20140113		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	95.283,92
2014	045	179C	60900	9130000	20140170		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL U/OTRAS ACTUACIONES R	100.000,00
2014	045	179C	61900	9130000	20140071		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	50.000,00
2014	045	179C	61900	9130000	20140180		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	66.947,03
2014	045	179C	61900	9130000	20140309		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	182.216,00
2014	045	179C	61900	9130000	20140310		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	185.516,23
2014	045	179C	61900	9130000	20140311		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	26.246,23
2014	045	179C	61900	9130000	20140312		INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/OTRAS ACT	7.166,15
2014	045	179C	65001	9130000	20140071		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	9.107,33
2014	045	179C	76240	9130000	20140049		SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	43.249,06
2014	045	453C	65001	9130000	20130076		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	351.000,00
2014	051	431B	76240	9130000	20140339		SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/COMERCIO	50.000,00
2014	051	433C	22602				PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/DESARROLLO EMPRESARIAL	9.100,00
2014	058	433C	48940				SUBVENCIONES CORRIENTES (OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E/D	47.000,00
2014	068	336B	62202	9130000	20140337		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN D	50.000,00



2014	068	336B	63202	9130000	20110068	OTRAS CONSTRUCCIONES/ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	258.372,74
2014	068	336B	65001	9130000	20140052	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	5.000,00
2014	068	336B	65001	9130000	20140080	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	5.000,00
2014	068	336B	78940	9130000	20140077	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	14.500,00
2014	068	336B	78940	9130000	20140078	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	23.880,00
2014	068	336B	78940	9130000	20140141	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/ARQUEO	33.650,26
2014	069	332A	62600	9130000	20140085	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	19.700,00
2014	079	233A	71600		20130132	TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO/ DEL PERSONAL NO	327.197,60
2014	089	320A	23020			DIRECTIVO/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	471,74
2014	099	342D	65022	9130000	20140174	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	225.197,59
2014	099	342E	65022	9130000	20140333	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	27.300,00
2014	099	342E	65022	9130000	20140334	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	73.422,00
2014	099	342E	76240	9130000	20140301	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	54.354,83
2014	099	342E	76240	9130000	20140352	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.000,00
2014	101	463B	65001	9130000	20140227	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	121.986,51
2014	109	432A	65001	9130000	20090383	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	5.287,49
2014	109	432A	76709	9130000	20100261	TRANSFERENCIAS A OTROS CONSORCIOS/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	38.000,00
2014	109	432G	65001	9130000	20060527	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	110.015,70
2014	109	432K	65001	9130000	20140090	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	50.000,00
2014	109	432K	65001	9130000	20140117	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	38.553,27
2014	109	432K	65001	9130000	20140119	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	150.000,00
2014	109	432L	65001	9130000	20140121	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	138.438,00
2014	109	432L	65001	9130000	20140122	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	72.832,90
2014	109	432L	65001	9130000	20140302	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	179.517,96
2014	111	419C	62202	9130000	20140063	OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	4.000,00
2014	111	419I	20200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/OTRAS ACT	900,00
2014	112	419G	48140			SUBVENCIONES CORRIENTES (PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST,INV)/	2.500,00
2014	112	419G	48940			SUBVENCIONES CORRIENTES (OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E/O	445,17
2014	126	926A	62600		20140032	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	233.260,00
2014	138	924A	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR/PARTICIPACIÓN CIUDA	95.000,00
2014	138	924A	46240			SUBVENCIONES CORRIENTES A AYUNTAMIENTOS/PARTICIPACIÓN CIUDA	10.000,00
2014	138	925A	22799			OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	37.500,00
2014	141	452A	71500	9130000	20140035	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	1.568.285,19
2014	146	179A	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	5.759,00



2014	147	172C	22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO A	2.364,48
2014	147	172C	60001	9130000	20140269	FINCAS RUSTICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	80.000,00
2014	148	172B	65000	9130000	20140139	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/ SUBVENCIONES CAPIT. A	39.436,04
2014	168	441C	74050	9130000	20100324	TITSA/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESA	147.842,06
2014	168	441D	44909			SUBVENCIONES CTES. A TITSA/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARR	213.985,00
2014	168	441D	44909		20130108	SUBVENCIONES CTES. A TITSA/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARR	1.100.000,00
2014	168	442A	74141		20000135	SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A/INFRAEST	1.302.060,40
2014	168	442A	74141	9130000	20000135	SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A/INFRAEST	26.749,85
2014	171	151A	64009	9130000	20090366	OTRO INMOVILIZADO	39.857,14
2014	171	334D	65001	9130000	20130064	INMATERIAL/URBANISMO INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	69.550,00
2014	171	453C	76240	9130000	20140276	SUBVENCIONES A	100.000,00
2014	171	459B	65001	9130000	20140125	AYUNTAMIENTOS/CARRETERAS INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	35.651,56
2014	171	459B	65001	9130000	20140190	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	49.355,81
2014	171	459B	65001	9130000	20140247	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	1.222,86
							19.497.918,84

ALTA DE INGRESOS

2014	9130000					PRÉSTAMOS RECIBIDOS L/P ENTIDADES CTO.	51.718.382,68	
							TOTAL ALTA DE INGRESOS	51.718.382,68

BAJA DE INGRESOS

2014	9130000					PRÉSTAMOS RECIBIDOS L/P ENTIDADES CTO.	6.208.387,43	
							TOTAL BAJA DE INGRESOS	6.208.387,43

SEGUNDO: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las subvenciones nominativas detalladas a continuación:

Aplicación	Objeto	Tercero
Importe		
14.171.459B.76240	Py.Acond.Zona Trasera	Ayto.Los Silos
50.000,00		

Exconvento S.Sebastián

14.113.433B.74250 Plan Inversiones Matadero Insular Tfe. 200.000,00

TERCERO: Excepcionar los gastos derivados del presente Expediente de Modificación de Créditos del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2014, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 13 de octubre.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

6.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera don Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, por la que se solicita incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto una subvención nominativa a favor de “Fundación General Empresa de la Universidad de La Laguna” con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la **Cátedra Social de Ciudadanía y Participación social**, y teniendo en cuenta que:

Tal y como se indica en la propuesta, se prevé que el gasto de referencia se articule mediante la firma de un convenio de colaboración con la citada Fundación al objeto de crear una estructura dinámica que se constituya como de reflexión conjunta, debate, formación académica e investigación, para favorecer la extensión y el afianzamiento de una cultura participativa entre la ciudadanía de la isla de Tenerife.

En la aplicación presupuestaria 14.138.924A.48241, existe crédito suficiente para atender la citada Subvención Nominativa.

Considerando lo dispuesto en la Base Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda incluir la siguiente Subvención Nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
14.138.924A.48241	Cátedra Social de Ciudadanía y Participación social	Fundación General Universidad de La Laguna	60.000,00

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

7.- Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, en relación al informe del Sr. Tesorero correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe del Tesorero previsto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención.



“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *“Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.*

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes



entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales ente el Cabildo y una empresa referidos al **TERCER TRIMESTRE DE 2014**, siendo el período legal de pago de **30 días**. Si bien, es necesario aclarar que, tras la entrada en vigor de la modificación operada en el artículo 216.4 del TRLCSP por el Real Decreto- ley 4/2013, para el cómputo del citado plazo de 30 días se debe diferenciar entre:

a) Si la factura ha sido presentada en el Registro dentro de los 30 días siguientes a la entrega del bien o prestación del Servicio: esta Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad para el pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio, y abonarlos dentro de los 30 días siguientes a su aprobación (**60 días**).

b) En caso de haber sido presentada en el Registro fuera del plazo de 30 días siguientes a la entrega del bien o prestación del Servicio: el plazo de **30 días** para el pago contará desde la presentación de la factura o certificación en el Registro.

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la **Guía publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de marzo de 2011**, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:

a) **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del tercer trimestre de 2014 se realizaron un total de **4.077 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **17.047.636,38 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Economía y Hacienda entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 1.742 por una cuantía total de **7.963.032,43 €**

- **Fuera del período legal de pago:** 2.335 por importe total de **9.084.603,95 €**

El Período medio de pago (**PMP**) fue de **40,64 días**, siendo el período medio de pago excedido (**PMPE**) de **20,72 días**.

b) **INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el tercer trimestre de 2014 se realizaron **2 pagos** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **821.058,88 €**

c) **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del tercer trimestre de 2014



existían **1.761 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **11.064.500,54 €** debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre: 1.248 operaciones** por un importe total de **7.387.782,62 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre: 513 operaciones** por un importe total de **3.676.717,92 €**

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **40,44 días**, siendo el período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) de **35,23 días**.

d) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LAS CUALES, AL FINAL DE CADA TRIMESTRE NATURAL, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: en el tercer trimestre del ejercicio 2014 existían un total de **56 operaciones** con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de obligación por un importe total de **621.731,59 €** siendo el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento de obligación (PMOPR) de **166,20 días**.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

8.- Propuesta en relación con la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Guía de Isora para llevar a cabo la actuación de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS DEGRADADOS EN EL NÚCLEO DE VARADERO.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, relativa a la **suscripción de un Convenio de Colaboración** entre este Cabildo y el **Ayuntamiento de Guía de Isora** para llevar a cabo la ejecución del proyecto de **“RECUPERACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS DEGRADADOS EN EL NÚCLEO DE VARADERO”**, en dicho término municipal, y

RESULTANDO que tal y como se recoge en la parte dispositiva del citados Convenio, el Cabildo de Tenerife tiene fijado como uno de sus objetivos para el presente ejercicio 2014, la mejora y acondicionamiento de aquellas zonas e instalaciones que no estando en los tradicionales ámbitos turísticos de la Isla, complementan su oferta de ocio para su uso y disfrute tanto de la población local como de la foránea,

RESULTANDO que uno de estos supuestos lo constituye precisamente el proyecto que es objeto el presente informe-propuesta y que en su día tendrá continuidad en el municipio limítrofe de Santiago del Tiedie, con lo que se mejorará notablemente la costa en esa zona de la Isla.



RESULTANDO que el ayuntamiento de Guía de Isora dispone del oportuno documento técnico, elaborado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo de Francisco Damián Trujillo Ferrer proyecto que ha obtenido el informe favorable por parte del Servicio Técnico de Turismo e Innovación y cuyo presupuesto de licitación asciende a 1.098.110€.

CONSIDERANDO que el Cabildo de Tenerife, a través de su Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos desea participar en la financiación de las referidas obras, dada la trascendencia que desde la perspectiva turística tiene dicha zona costera de la Isla.

CONSIDERANDO que para hacer frente a dicho gasto la citada corporación municipal cuenta con crédito suficiente en el actual ejercicio económico para hacer frente a la financiación que le corresponde y que asciende a 660.000€ (60,10%), mientras que el Cabildo afrontará su compromiso económico que es de 438.110€, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, habiéndose emitido informe favorable al respecto por parte del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, de conformidad con lo establecido en las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que conforme a las determinaciones del Convenio, la responsable de la ejecución del proyecto es la administración municipal, previéndose los mecanismos de control técnico oportunos a cargo de esta Administración para garantizar la realización de la inversión, previéndose igualmente que la aportación insular no se hará efectiva hasta tanto quede justificada en su totalidad la del Ayuntamiento, y tras el informe favorable de dicha justificación que, en su caso, emita el Servicio Técnico de Turismo e Innovación.

CONSIDERANDO que tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, la formalización de este tipo de convenios deben ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

En por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, este Pleno, con 21 votos a favor (14 de Coalición Canaria y 7 del Psoe), y 9 votos en contra del Partido Popular, al haberse emitido informe desfavorable de la Intervención de Fondos sobre el presente punto del orden del día, **ACUERDA:**

I.- Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Recuperación de Espacios Turísticos



Degradados en el núcleo de Varadero”, en el término municipal de dicho Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la mejora y redefinición de un gran tramo de la “Avenida de La Avenida Las Gaviotas” y de la calle auxiliar que se inserta desde la misma, “Calle Pájaro Canario”; asimismo, se contempla las embocadura de la vía principal con las calles La Alpispa y la calle sin salida hacia el acceso al Hotel Flamingo Palace.

SEGUNDA.- Presupuesto.

1. El presupuesto de licitación de las referidas obras se fija en 1.098.110€, cantidad que será financiada por ambas Administraciones Públicas, en las cuantías y ejercicios económicos que a continuación se indican:

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Consignación resupuestaria	Porcentaje Financiación
CABILDO		438.110€	15.109.4326.76240	39,90%
AYUNTAMIENTO	660.000€		155.00.619.00	60,10%
TOTAL				1.098.110€

2. Estas cantidades quedarán automáticamente reajustadas al importe de adjudicación del contrato en los porcentajes indicados anteriormente, si éste fuera inferior al presupuesto de licitación que se recoge en el apartado 1 de esta cláusula.

3. Serán por cuenta del Ayuntamiento, en su caso, los gastos derivados de la Dirección Facultativa y de los de coordinación de Seguridad y Salud.

4. Cualquier exceso que se produzca sobre el indicado presupuesto será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

5. Por el contrario, si el importe de la actuación fuera inferior al presupuesto de adjudicación, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo el importe proporcional de la financiación insular no invertido.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Guía de Isora.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo conforme a la normativa de aplicación, y bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución del citado proyecto de obras, una vez haya sido informado favorablemente por parte del Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Cabildo Insular, y se hayan obtenido las autorizaciones sectoriales que resultaren necesarias.

- La obra deberá estar concluida en el plazo de 10 MESES contados a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo, salvo causa debidamente justificada por parte de la Corporación Municipal.

- Comunicar al Cabildo el acuerdo o resolución en virtud de la cual se produzca la adjudicación del contrato.

- Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, remitiendo a la Corporación Insular una copia de ambos documentos.

- Hacer frente a la financiación de las obras de referencia así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones



contractuales o cualesquiera otros que durante la ejecución de las obras pudieran producirse.

- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de la obra.

- Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

- Mantener permanentemente en lugar visible de las instalaciones, el anagrama del Cabildo como Administración cofinanciadora de las mismas.

- Proceder a la justificación de la inversión realizada mediante la presentación de las oportunas certificaciones y facturas, que deberán ser informadas favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación.

Con independencia de lo establecido en la cláusula siguiente respecto a la justificación municipal, la de la inversión insular deberá presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra.

En el supuesto que la justificación no alcanzara la totalidad de la financiación aportada por el Cabildo, o no obtuviera en todo o en parte el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, el Ayuntamiento devolverá a la Corporación Insular la cantidad que en uno o en otro caso proceda.

CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, se compromete a abonar de una sola vez, en el ejercicio 2015, el importe de la financiación que le corresponde, previa presentación por parte del Ayuntamiento de las certificaciones y facturas acreditativas de la totalidad de la inversión realizada por la corporación municipal con cargo a su aportación en el proyecto.

Dicha justificación deberá obtener el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación como trámite previo al abono de la inversión insular.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, y en cualquier caso hasta el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, todo ello sin perjuicio de lo establecido acerca de la fecha límite de terminación de las obras establecidas en la cláusula tercera.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad visual que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra, se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar en tal publicidad los anagramas de las dos entidades públicas.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que será presidida por uno de los dos representantes insulares. Dicha Comisión tendrá como función la de resolver las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

OCTAVA.- Extinción anticipada.



Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso en ese momento, corresponderá al Ayuntamiento.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.”

II.- Autorizar un gasto por importe de 438.110,00€, a imputar a la partida 109.4326.76240 con cargo al ejercicio 2015.

III.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.”

9.- Propuesta en relación con la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Laguna para llevar a cabo la actuación de MEJORA DE LA ZONA DE LA BARRANQUERA, Valle de Guerra.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, relativa a la **suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de de La Laguna para llevar a cabo la ejecución del proyecto de “ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) LA BARRANQUERA”**, en dicho término municipal y

RESULTANDO que por parte del Servicio Administrativo de Turismo se está tramitando el referido Convenio, si bien aún no se ha podido ultimar el contenido del mismo, en tanto que se está a la espera de conocer los términos en los que se va a producir la financiación municipal.

RESULTANDO que a través de la ejecución del citado proyecto se trata de resolver el problema de aguas residuales de la zona en la que en la actualidad, al no disponer la zona de red de alcantarillado, se están evacuando a pozos negros, proyecto cuyo coste asciende a 574.946,28 €, y que será financiado en la cantidad de 179.517,96 € por el Cabildo Insular y en 395.428,32 €, por la Corporación municipal.

CONSIDERANDO que se hace necesario delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del citado Convenio, por razones de eficacia administrativa, a fin de poder suscribir el oportuno documento antes de la finalización del presente ejercicio y, en tal sentido, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, debiéndose publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, el



Pleno de este Cabildo Insular es el órgano competente para aprobar el repetido Convenio a formalizar con el Ayuntamiento de La Laguna, pudiendo delegar tal competencia, incluyendo la autorización al Sr. Presidente para su formalización, en el Consejo de Gobierno Insular.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Laguna, que tiene por objeto llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras denominado “**ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) LA BARRANQUERA**”, en el citado término municipal, incluyendo dicha delegación la autorización al Sr. Presidente de este Cabildo para formalizar dicho Convenio

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la delegación indicada anteriormente.

TERCERO: Dar cuenta a la Comisión Plenaria de Hacienda y Turismo del contenido del texto definitivo del repetido Convenio.

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

10.- Expediente relativo a la estimación y encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Mejora y Urbanización de la carretera de la Vera Baja. t. m. de San Juan de La Rambla

La mejora y urbanización de la Carretera de la Vera Baja, en el t.m. de San Juan de la Rambla, es una inversión incluida en los Presupuestos de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria correspondiente a las actuaciones en materia de infraestructura rural, por lo que, desde la Unidad Orgánica de Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, se procedió a la redacción del correspondiente proyecto y, tras solicitar los informes sectoriales preceptivos, fue tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de septiembre pasado. Encontrándose actualmente dicho proyecto en exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.C. nº 197, de fecha 10 de octubre de 2014, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicha exposición no se presentaren alegaciones al mismo.

Estos hechos determinan que, a los efectos de las Bases Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural - aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1996 y posteriormente modificadas, siendo la última modificación la adoptada por acuerdo del mismo órgano de fecha 26 de abril de 2011 y publicadas en el B.O.C. nº 95, el día 13 de mayo de 2011-, la referida actuación se considere de iniciativa propia del Cabildo, amparada en la Base 9ª de las citadas, cuando prescribe lo siguiente:

9.- Propuestas para la ejecución de obras directas.

La iniciativa para formular propuestas podrá partir de los Ayuntamientos interesados y del propio Cabildo Insular.



En el caso de iniciativas de la Corporación Insular, una vez informadas de acuerdo al cumplimiento de las presentes bases, el Área competente en materia de Agricultura efectuará la tramitación que en cada caso corresponda.

No obstante, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en escrito presentado el día 12 de junio de 2014, ha solicitado a esta Corporación la ejecución de esta obra, dentro de las actuaciones que realiza el Cabildo en las zonas rurales de la isla de Tenerife, toda vez que *“La vía de acceso de este núcleo de poblaciones es usada indistintamente por los habitantes de las viviendas que conforman el barrio, como por los vehículos que acceden a las explotaciones agrícolas del entorno, creándose en la conjunción de ambos usos una situación de peligro para los peatones. Para salvar esta situación de riesgo, creemos que es necesario realizar, en el plazo más breve posible, una actuación que garantice el acceso seguro de los peatones por esta vía, que podría consistir en su acerado.”*

Es importante señalar que el núcleo de población del Barrio de la Vera, en el t.m. de San Juan de la Rambla, está incluido dentro de las áreas rurales definidas de conformidad con la delimitación establecida en el Capítulo IV, punto 4.1.12 (Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias) del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Es éste marco normativo, el que determinó la última modificación de las Bases Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de infraestructura rural, con el fin de que las actuaciones de infraestructura rural que se pretendan desarrollar en estas zonas, más desfavorecidas y calificadas como tales en el precitado Real Decreto 752/2010, se prioricen con respecto a aquéllas otras áreas rurales ajenas a ellas.

Por la Unidad Orgánica de Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, analizada la referida actuación al amparo de las Bases Reguladoras citadas, con fecha 1 de octubre de 2014, se emite informe en el que, se indica:

“... ”

Esta actuación, la podríamos catalogar de mixta, al ser al mismo tiempo una mejora de un Camino Rural y una mejora de las infraestructuras básicas de: accesibilidad peatonal, suministro de agua potable y alumbrado público.

Las Bases Reguladoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural contemplan ambos tipos de actuaciones, en el apartado 6: "Actuaciones en caminos rurales" y en el apartado 7: "Otros tipos de infraestructuras", ambas sometidas a ciertos condicionantes, que analizaremos a continuación el **cumplimiento de los criterios de las Bases Reguladoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural.**

a).- Cumplimiento de la Base 4.1.1 Condicionantes Generales:

Podrán ser ejecutadas por el Cabildo Insular aquellas obras de infraestructura rural que, atendiendo a la naturaleza de las mismas, cumplan los siguientes requisitos:

- Que la obra constituya una infraestructura rural cuya finalidad sea predominantemente agraria.



La vía que se pretende mejorar se constituye como un eje principal de transporte de una zona densamente cultivada a la que dará servicio, que son aproximadamente 18,54 ha y 172 parcelas catastrales, además de servir a la mejora de la calidad de vida de la población rural que habita en el entorno, en el que existen 40 viviendas, en las que gran parte de sus habitantes se dedican de forma total o parcial a la agricultura. Por ello, podemos afirmar que la obra **tendría finalidad predominantemente agraria, entendiendo que el concepto de rural y agrario se interrelacionan y es de difícil diferenciación.**

- Que el objeto principal de la obra no sea la conservación o efectuar pequeñas reparaciones de infraestructuras existentes.

El alcance de la obra, con la construcción de muros, drenaje transversal (eliminación de zonas de inundación) y longitudinal, la creación de la accesibilidad peatonal y la mejora de los servicios esenciales nos permite afirmar que: **el objeto principal de las obras no es su conservación o la realización de pequeñas reparaciones.**

- Que la obra, por sus características, alcance un mínimo de 5 puntos conforme al baremo que figura como anexo I a estas bases.

Como vemos a continuación, la actuación alcanza, por sus características como "**camino rural**", la puntuación de 5,69, superior al mínimo establecido:

Baremo de la obra "Carretera de la Vera"

a) Por la relación entre el beneficio y el coste de la obra

$$\text{puntuación} = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}} = 2,45$$

N= número de parcelas catastrales en explotación.

S= superficie agraria útil efectiva (Ha)

P= presupuesto estimado de la obra o actuación (€ x 10⁻⁴)

p= pendiente media (%)

178 dato

18,76 dato

61,00 dato

3,67 dato

b) Por el número de parcelas catastrales en explotación beneficiadas: 1,00

(0,01 puntos por cada una de ellas con un máximo de un punto)

c) Por la calificación del suelo: 0,00

(suelo con especial relevancia agraria 1 punto o parte proporcional)

d) Por la tipología de las obras:

d.2.- Obras de caminos:

d.2.1) Por el tipo de vía: 0,75

(principales 0,75 ptos; secundarios 0,50 ptos; terminales 0 ptos; senderos 1 pto)

d.2.2) Por el tipo de actuación: 0,75

(mejora de caminos 0,75 ptos; apertura senderos 0,5 ptos; apertura caminos 0 ptos)

d.2.3) Por la pendiente media: 0,24

(pendiente media/15; máximo de 1 pto)

d.2.4) Por el material de la rasante: 0,50

(A1-A2 0 ptos; A3-A4 0,50 ptos; A5-A7 1 pto)

Puntuación final asociada: 5,69

Sin embargo, la actuación alcanza, por sus características, como "**Otras actuaciones: infraestructura de gran impacto en la calidad de vida de la población rural**", la puntuación de 3,48, inferior al mínimo establecido.



Baremo de la obra "Carretera de la Vera"

a) Por la relación entre el beneficio y el coste de la obra

$$\text{puntuación} = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}} = 2,48$$

N= número de parcelas catastrales en explotación.

172 dato

S= superficie agraria útil efectiva (Ha)

18,54 dato

P= presupuesto estimado de la obra o actuación (€ x 10⁻⁴)

58,00 dato

b) Por el número de parcelas catastrales en explotación beneficiadas: 1,00

(0,01 puntos por cada una de ellas con un máximo de un punto)

c) Por la calificación del suelo: 0,00

(suelo con especial relevancia agraria 1 punto o parte proporcional)

d) Por la tipología de las obras:

d.3. Otras actuaciones

En rangos de 0,5 puntos, según la importancia de

la obra respecto a cada uno de los conceptos que se

indican, hasta un máximo de 4 puntos.

1. Infraestructuras que permitan y favorezcan el

desarrollo en el medio rural de actividades formativas

y/o de promoción de la actividad agraria, como

Aulas de la Naturaleza, Granjas Escuela, Museos, etc.:

hasta 2,0 puntos.

0,00

2. Infraestructuras que permitan y favorezcan la

comercialización, transformación y valorización de

los productos agrarios autóctonos de la isla: hasta 2,0

puntos.

0,00

3. Infraestructuras de gran impacto en la calidad

de vida de la población rural que habite en asentamientos

agrícolas: hasta 2,0 puntos.

0,00

4. Por su integración ambiental y paisajística y por

proteger y cuidar aspectos relativos al patrimonio

etnográfico y cultural del medio rural de Tenerife: hasta

2,0 puntos.

0,00

Puntuación final asociada: 3,48

b).- Cumplimiento de la Base 4.1.3 Condicionantes para los Caminos Rurales:

- Que el camino sea de titularidad pública.

El camino consta como de titularidad pública tal como se desprende de la cesión de terrenos para la ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla.

- Que beneficien directamente, al menos, a 15 parcelas catastrales en explotación, que en su conjunto tengan más de 2 ha de superficie agraria útil efectiva.



La superficie agraria susceptible de aprovechamiento es de unas **18,5 ha y el número de parcelas catastrales es de 172**, superando ampliamente los mínimos establecidos.

c).- Cumplimiento de la Base 6. Actuaciones en Caminos Rurales, Criterios generales

- La Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) de las vías, que a efectos de las actuaciones contempladas en estas bases se definan como caminos rurales, no será superior a 250 vehículos.

Calculada por el método analítico la IMD se ha constatado que ésta es inferior a los 250 vehículos.

- De forma general, las actuaciones en caminos rurales han de guardar una distancia igual o superior a 250 metros de suelo calificado como urbano, urbanizable o asentamiento rural. No obstante, para aquellas áreas declaradas como rurales en la isla de Tenerife, en el Capítulo IV, punto 4.1.12 Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias) del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre y relacionadas en el anexo II de las presentes bases, se podrá conectar directamente con las citadas categorías de suelo, siempre y cuando los primeros 250 metros estén libres de procesos edificatorios recientes, no amparados por el planeamiento según se define en estas bases

De la redacción de este criterio se desprende que los caminos rurales que de forma general se podrán estimar, son aquellos que no estén en suelos calificados como: urbano, urbanizable o asentamiento rural.

La actuación propuesta se encuentra en el Ámbito Suspendido del PGO de San Juan de La Rambla, según el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias celebrada el 28 de julio de 2004 (BOC 8 de marzo de 2005). Según el Plano de Ordenación: clasificación de suelo nº1 de las Normas Subsidiarias de San Juan de la Rambla 1991, los terrenos se clasifica como suelo urbano. Por lo tanto, **con carácter general, este camino no podría ser estimado de forma directa.**

d).- Cumplimiento de la Base 7. Otros tipos de infraestructuras.

En relación a la actuación como englobada en otros tipos de infraestructuras, las Bases establecen:

Tras la Declaración sobre el Mundo Rural de la Unión Europea acordada en Cork en 1996, las políticas de estructuras agrarias pasan de tener una finalidad primordialmente productivista a considerar el desarrollo rural de una forma integral, incluyendo las actividades complementarias a las productivas que permitan mejorar o mantener el nivel de vida de la población rural, con una mayor sostenibilidad de la actividad agraria.

En este marco, el desarrollo del medio rural de Tenerife requiere la ejecución de determinadas infraestructuras que por su variada tipología y peculiaridad no se abordan con detalle en estas bases, englobándolas bajo el epígrafe de otras actuaciones.

7.1. Criterios para la priorización de las actuaciones.

Se priorizarán los siguientes fines:



1. Infraestructuras de gran impacto en la calidad de vida de la población rural que **habe en asentamientos agrícolas.**

La actuación de referencia en cuanto que afecta a la accesibilidad, al suministro de agua potable y al alumbrado público, puede ser catalogada como una infraestructura de gran impacto en la calidad de vida de la población rural, por lo que en ese aspecto se puede considerar que cumpliría con las bases, no obstante, la redacción de los criterios de priorización limita estas actuaciones a los asentamientos agrícolas, por lo que no se le podrá asignar puntuación alguna por esta razón, quedando la baremación por las características de la obra, como ya vimos en el apartado 1.a) de este informe, por debajo de la puntuación mínima requerida.

Concluyendo, la obra de referencia no se puede estimar directamente por el Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife como camino rural, por estar ubicado en suelo urbano y tampoco lo puede ser como obra de infraestructura de gran impacto en la calidad de vida de la población rural, por no alcanzar la puntuación mínima requerida de 5 puntos.

No obstante, **la base 8.- La ejecución excepcional de obras directas**, establece que:

"Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, el Pleno de la Corporación podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases."

Por otra parte, en el Presupuesto del Cabildo 2014, que fue sometido a exposición pública y a la aprobación del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del programa de actuaciones de Infraestructura Rural, se encuentra incluida la actuación de referencia nominalmente como "Acerado Barrio de la Vera" (S.J. Rambla, con número de proyecto 14-0050, en la partida presupuestaria 14 118 412A 65001).

Entendiendo este Servicio Técnico que la inclusión nominal de la actuación de referencia en el presupuesto de la Corporación en el año 2014, supone motivación suficiente por parte del Pleno para que sea estimada la obra aún no cumpliendo todos los requisitos y criterios establecidos en las Bases Regulatoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural, de acuerdo a su base 8.

...

El proyecto redactado por el indicado Servicio Técnico, denominado "**Obras de mejora y urbanización de la carretera de la Vera Baja**", t.m. de **San Juan de la Rambla**, y que fue tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, encontrándose pendiente su aprobación definitiva, tras el trámite de exposición pública, tiene un presupuesto de ejecución por administración que asciende a 622.471,05.- € (7% de IGIC incluido), por lo que de acordarse excepcionalmente por el Pleno su ejecución, se propone su encomienda a la empresa TRAGSA, medio propio de este Cabildo para la ejecución de obras de infraestructura rural, con propuesta de aprobación del gasto, con carácter plurianual, con la siguiente distribución:

- **Año 2014:** 250.000 €, partida presupuestaria 14.118.412A.65001.



-
- **Año 2015:** 372.471,05 €, partida presupuestaria 15.118.412A.65001.

Con fecha 4 de julio de 2014, el Alcalde Accidental del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, otorga al Cabildo de Tenerife, la plena disposición de los terrenos públicos necesarios para la ejecución de las obras.

Tras el análisis realizado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, la referida actuación no cumple con todos los requisitos y condiciones para que pueda ser estimada directamente por el Consejo de Gobierno Insular conforme a las Bases Reguladoras aprobadas, por cuanto como camino rural está ubicado en suelo urbano y tampoco lo puede ser como obra de infraestructura de gran impacto en la calidad de vida de la población rural, por no alcanzar la puntuación mínima requerida de 5 puntos, si bien, conforme a las propias bases, excepcionalmente, el Pleno, por razones debidamente motivadas, podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en aquéllas.

A este respecto y, como razones debidamente motivadas que permitan al Pleno acordar su ejecución al amparo de las Bases Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural y, tal como parece desprenderse del informe técnico emitido, se destaca que la vía que se pretende mejorar se constituye como un eje principal de transporte de una zona densamente cultivada a la que dará servicio, alcanzando aproximadamente las 18,54 Ha y 172 parcelas catastrales, por lo que tendría una finalidad predominantemente agraria, asimismo, dicha actuación puede ser catalogada como una infraestructura de gran impacto en la calidad de vida de la población rural.

Teniendo en cuenta, además, que la inclusión nominal de esta actuación en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2014, dentro de una aplicación de infraestructura rural, así como la consideración del Barrio de la Vera, en el término municipal de San Juan de la Rambla, dentro de las áreas rurales definidas de conformidad con la delimitación establecida en el Capítulo IV, punto 4.1.12 (Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias) del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, cuya finalidad última es que las actuaciones de infraestructura rural que se pretendan desarrollar en estas zonas, más desfavorecidas y calificadas como tales en el precitado Real Decreto 752/2010, se prioricen con respecto a aquéllas otras áreas rurales ajenas a ellas, se estima que son circunstancias excepcionales que aconsejan elevar propuesta al Pleno de esta Corporación, para la estimación como obra directa del proyecto **“Mejora y urbanización de la Carretera de la Vera Baja”**, en el t.m. de San Juan de la Rambla.

Al propio tiempo y por razones de economía procedimental, se propone al Pleno de la Corporación Insular, que acuerde la encomienda de la ejecución de las obras a la empresa TRAGSA, previa aprobación definitiva del proyecto, si no se presentaren alegaciones en el trámite de información pública.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 168/1995, de 23 de junio, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y de recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las



competencias en materia de infraestructura rural de carácter insular, la empresa TRAGSA tiene la consideración de medio propio de esta Administración para la ejecución de obras de infraestructura rural.

El punto 4 de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, determina que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, será preciso un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, visto dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior y el informe de la Intervención General, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar que existen razones debidamente motivadas para la ejecución directa, con carácter excepcional, de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora y urbanización de la Carretera de la Vera Baja”, en el t.m. de San Juan de la Rambla, conforme a la Base 8ª de las Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de actuaciones en materia de infraestructura rural, actualmente vigentes.

SEGUNDO.- Una vez se apruebe definitivamente el proyecto, si no se presentan alegaciones en el trámite de información pública, delegar en el Sr. Presidente de la Corporación, la resolución sobre la encomienda a la empresa TRAGSA (NIT 6033), medio propio de este Cabildo, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “MEJORA Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA DE LA VERA BAJA”, t.m. de San Juan de la Rambla, así como la aprobación del correspondiente gasto y demás condiciones que habrán de regir la citada encomienda.

Previa a la adopción de este acuerdo y, a la vista del reparo interpuesto por la Intervención General con fundamento en que el proyecto de las indicadas obras no ha sido definitivamente aprobado, encontrándose actualmente en fase de exposición pública, el Portavoz y Presidente del Grupo Popular, D. Antonio Alarcó, manifiesta su voto a favor a la delegación en el Sr. Presidente, teniendo en cuenta, además, que el Sr. Interventor ha manifestado que su informe, si se completa el expediente, será favorable.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

11.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la formalización con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de un convenio administrativo de colaboración para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2014, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente conforme al siguiente tenor literal:



“Este Consejero Insular está llevando a cabo las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).”

Segundo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emite el siguiente informe con fecha 22 de septiembre de 2014:

“La actual carretera TF-312 está formada por una parte de la antigua TF-131 y la totalidad de la TF-132, ambas transferidas a este Cabildo por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 162/1997. Dicha carretera parte del actual enlace con la TF-31 en El Botánico y finaliza en la intersección, a modo de glorieta, con la TF-320, en Las Arenas, con una longitud total de 5.100 metros. Dado que la carretera discurre enteramente por el municipio de Puerto de la Cruz y por suelo clasificado como urbano en su totalidad, desde el punto de vista técnico se considera viable la cesión al Ayuntamiento. A estos efectos, el punto inicial sería a partir del P.K. 0+150, para que el Área de Carreteras siga manteniendo la potestad del actual enlace. Se adjunta plano identificativo de la vía, así como los puntos de inicio y final, en coordenadas UTM.”

A tenor del plano identificativo de la vía objeto de cesión aportado, se establecen los siguientes puntos de coordenadas de inicio y final:

6. Inicio, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=349756$ $y=3143382$, que se corresponde con el actual enlace con la TF-31 en El Botánico.
7. Final, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=348453$ $y=3142264$, que se corresponde con la intersección, a modo de glorieta, con la TF-320, en Las Arenas.

Tercero.- El Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en escrito de fecha 21 de octubre de 2014, ha puesto de manifiesto la intención de dicho Ayuntamiento de solicitar la cesión de la indicada Carretera TF-312 conforme a las determinaciones establecidas en el borrador del texto de convenio administrativo de colaboración del que ha tenido conocimiento.

Cuarto.- Con fecha 23 del corriente mes de octubre se ha recibido informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, en el que se evalúa el coste de reposición de la edificación situada en la Carretera Insular TF-312, P.K. 0+500, margen izquierdo, identificada con la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, estimado en la cantidad de 68.100,03 €. Conforme consta en dicho informe, la edificación se encuentra en suelo clasificado como Urbano, en concreto en la UA-S2-S con Plan Parcial aprobado “Los Cachazos”, encontrándose por tanto en un “Suelo urbanizable Sectorizado”. En concreto, el suelo resultante tras el proceso urbanizador se encuentra calificado como Sistema General-Zona Verde.

Quinto.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la cesión al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de la citada Carretera Insular TF-312, se estima procedente formalizar un convenio administrativo de colaboración entre



las dos Administraciones interesadas en el que se que establezcan las obligaciones de cada una, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

Esta vía está formada por la agrupación de las siguientes carreteras que fueron objeto de transferencia en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de carreteras:

7. Un tramo de la Carretera TF-131 Ramal de C-820 al Puerto de la Cruz.
Tramo: Bananera al Botánico.

8. La Carretera TF-132 Ramal del Puerto de la Cruz a C-820.

II) Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-312 de titularidad insular.

III) Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

IV) El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz está interesado en cofinanciar y ejecutar las obras de mejora de la intersección de la Carretera TF-312, en el entorno del Jardín Botánico. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en una carretera se pueden financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

V) Por su parte, el artículo 49 de la repetida Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, siempre que no se interrumpa un itinerario y sin que pierdan su carácter de vías dedicadas al tráfico rodado, las carreteras insulares o tramos determinados de ellas se podrán entregar a los municipios respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

VI) La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el citado artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

VII) El artículo 51 de la referida Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

VIII) La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los



instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

IX) Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

X) A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *“Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”* e indicando, en su apartado 3, que *“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”*

XI) Conforme a la información disponible, así como la facilitada en las reuniones preparatorias llevadas a cabo, el coste redacción del proyecto de mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico, se estima en la cantidad de 106.598,00 €.

Por su parte, el coste de la indemnización por la ocupación que resulte necesaria en la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM se estima en 200.000,00 €, en previsión del resto de indemnizaciones que pudieran corresponder, toda vez que según consta en el informe técnico emitido, no se ha incluido en la valoración el coste unitario del mismo al no disponer del dato del valor medio ponderado resultante de la equidistribución del aprovechamiento medio del Plan Parcial. Todo ello teniendo en consideración que será la edificación la que deberá eliminarse.

XII) A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

XIII) A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto



fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

XIV) Por la Intervención General se emitió con fecha 28 de octubre de 2014 informe favorable a la propuesta que se elevaba al Pleno Corporativo, con la observación de que no consta en el expediente acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de aceptación de los términos y condiciones del convenio propuesto.

Al respecto se hace constar lo recogido en el antecedente tercero del presente, relativo al escrito del Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se ha puesto de manifiesto la intención de dicha Corporación Local de solicitar la cesión de la indicada Carretera TF-312 conforme a las determinaciones establecidas en el borrador del texto de convenio administrativo de colaboración del que ha tenido conocimiento.

No obstante lo anterior y en aras de impulsar la tramitación necesaria del expediente administrativo que culmine con la suscripción del convenio de referencia, se estima oportuno que una de las Administraciones intervinientes deberá tomar la iniciativa y aprobar el texto del convenio, que deberá ser ratificado por la otra parte con carácter previo a su formalización.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-312, DE LA TF-31 (EL BOTÁNICO) A LA TF-320 (LAS ARENAS).

(Ref.: Aut-14-1284)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()

Y de otra, Doña Sandra Rodríguez González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le



atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por ()

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

Segundo.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Tercero.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la cesión de la titularidad de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

Cuarto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-312, DE LA TF-31 (EL BOTÁNICO) A LA TF-320 (LAS ARENAS), con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la cesión de la titularidad de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), comprendida entre los siguientes puntos:

1. Inicio, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=349756$ $y=3143382$, que se corresponde con el actual enlace con la TF-31 en El Botánico.
2. Final, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=348453$ $y=3142264$, que se corresponde con la intersección, a modo de glorieta, con la TF-320, en Las Arenas.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- El coste de la redacción del correspondiente documento técnico para la ejecución de la mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico, estimado en la cantidad de 106.598 €.
- Las gestiones tendentes a la puesta a disposición de los bienes que resulten necesarios afectos a la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, cuyo coste se estima en 200.000,00 €, vinculando las mismas al informe urbanístico a emitir por la Oficina Técnica Municipal.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.



El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz asumirá las siguientes obligaciones:

15. La titularidad de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).
16. La emisión del correspondiente informe urbanístico de la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, en especial de los bienes afectos a la misma cuya gestión de puesta a disposición ha sido asumida por el Cabildo Insular.
17. La puesta a disposición del resto de terrenos que resulten necesarios para la citada mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la remisión del documento técnico que se redacte al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, tanto a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como para recabar la conformidad con la actuación que se pretende llevar a cabo derivada del presente convenio.

Una vez se tenga la disponibilidad de los bienes gestionados por el Cabildo Insular a los que se hace referencia en la Cláusula Segunda del presente convenio administrativo de colaboración, ambas Administraciones se comprometen a la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción a favor del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de los referidos terrenos, así como de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

Asimismo, y a partir de la formalización de la citada Acta de Entrega y Recepción, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá iniciar los trámites que procedan tendentes a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto que se redacte de rectificación de trazado de la Carretera TF-312 en el entorno de El Botánico.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la formalización de la indicada Acta de Entrega y Recepción, salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Son causas de extinción del presente Convenio:

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
16. El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez

La Alcaldesa-Presidenta,

Doña Sandra Rodríguez González

2º) Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), con inicio en el punto de coordenadas U.T.M. x=349756 y=3143382, que se corresponde con el actual enlace con la TF-31 en El Botánico, y final, en el punto de coordenadas U.T.M. x=348453 y=3142264, que se corresponde con la intersección, a modo de glorieta, con la TF-320, en Las Arenas, cuya efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

3º) Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

4º) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º) Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

6º) Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

7º) Autorizar el gasto plurianual necesario para la aportación del Cabildo Insular correspondiente a la redacción del proyecto de mejora de la intersección de la Carretera TF-312, en el entorno del Jardín Botánico, así como el coste de la expropiación del inmueble cuya ocupación resulta necesaria para la ejecución de dicha actuación, estimada en la cantidad total de 306.598,00 €, Proyecto de Inversión 2014-196, de acuerdo a la siguiente distribución:

Partida	Anualidad 2014	Anualidad 2015
2014.041.450B.60900	100.000,00 €	
2015.041.4502.60912	--	6.598,00 €
2015.041.4502.60010	--	200.000,00 €



12.- Expediente relativo al Proyecto denominado ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA PK 8+000, término municipal de San Miguel de Abona.

A la vista de los antecedentes administrativos relativos al proyecto denominado “**Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000**”, término municipal de San Miguel de Abona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de abril de 2014, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente conforme al siguiente tenor literal:

“Este Consejero Insular está llevando a cabo las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”.

Dicha actuación pretende acometer la solución a los problemas de tráfico que se generan en el tramo de la Carretera Insular TF-65, que va desde el Enlace de la TF-1 hasta el P.K. 8+000, referidos al colapso de la vía por la alta densidad de vehículos. Para ello, se proyecta el desdoblamiento de la vía en este tramo y la ejecución de una rotonda, que conectará dicha vía con los sectores urbanísticos adyacentes, Llano del Camello y Las Chafiras, eliminándose los giros a la izquierda que actualmente se producen en dicha vía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”.”

Segundo.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 12 de septiembre de 2014, nº 89336, se recibe oficio del Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, al que se adjunta un ejemplar en CD del Proyecto denominado “*Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000*”, como actuación previa requerida para iniciar los trámites para la formalización del convenio de colaboración que permita la ejecución de las obras.

Tercero.- Tras diversas reuniones celebradas tendentes a definir el contenido del correspondiente documento técnico, con fecha 10 de octubre de 2014 se presenta el Proyecto definitivo, Registro nº 100.880, habiéndose emitido con esa misma fecha informe preceptivo favorable por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente presentado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona con registro de entrada nº 89336 de 12 de Septiembre de 2014, entrada en el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje con fecha de 16 de Septiembre de 2014, en que solicita INFORME PRECEPTIVO previo a la formalización de un Convenio de colaboración para acometer la actuación: definida por el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000. T.M. SAN MIGUEL”; y tras recibir el último de los Documentos Técnicos a fecha 10 de octubre de 2014, el cual incluye aspectos que han sido trasladados por parte de este Servicio al



equipo redactor con el objeto de que dicho Proyecto reuniera los requisitos mínimos que hicieran viable la emisión de informe favorable, en base a los datos existentes en la actualidad en este Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje junto con los aportados por el solicitante, se tiene a bien proponer la emisión del presente informe:



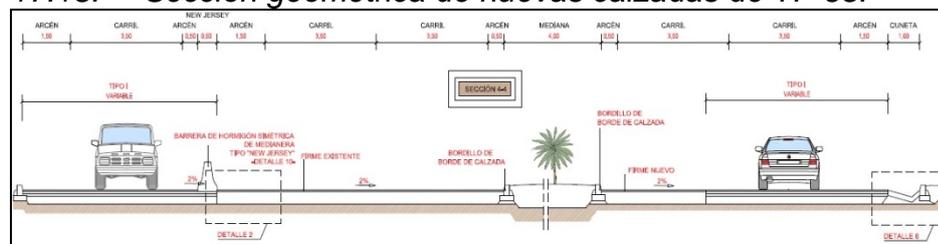
16. El Proyecto Constructivo tiene por objeto acometer, de manera definitiva, la solución a los problemas de tráfico que se generan en el tramo de la Carretera Insular TF-65, que va desde el Enlace TF-1 hasta el P.K. 8+000, referidos al colapso de la vía por la alta densidad de vehículos, generada por los desarrollos urbanísticos adyacentes, que ha originado una alta siniestralidad, por una mala definición de los accesos existentes. Para ello, se propone del desdoblamiento de la vía en este tramo y la ejecución de una rotonda, de dimensiones adecuadas, que conectará dicha vía con los sectores urbanísticos adyacentes, Llano del Camello y Las Chafiras, eliminándose los giros a izquierdas que actualmente se producen en la carretera TF-65.

17. Las características básicas del diseño son:



17.17. Desdoblamiento de la carretera insular TF-65 a partir de la ejecución de una rotonda de planta elíptica hasta el enlace existente con la Autopista TF-1.

17.18. Sección geométrica de nuevas calzadas de TF-65:



- 17.1.1. Ancho carriles en TF-65: 3,50 metros.
- 17.1.2. Ancho arcenes exteriores en TF-65: 1,50 metros.
- 17.1.3. Ancho arcenes interiores en TF-65: 0,50 metros.
- 17.1.4. Ancho mediana central en TF-65: 4 metros.



- 17.1.5. Separación física con viario Municipal mediante barrera tipo New Jersey.
 - 17.19. Sección de firme de nueva ejecución en TF-65:
 - 17.1.6. 5 cm de capa de rodadura AC 16 surf B60/70 D.
 - 17.1.7. Riego de adherencia con ligante hidrocarbonatado ECR-1 (0,5 kg/m²).
 - 17.1.8. 6 cm de capa intermedia AC 22 bin B60/70 S.
 - 17.1.9. Riego de adherencia con ligante hidrocarbonatado ECR-1 (0,5 kg/m²).
 - 17.1.10. 7 cm de capa base AC 32 base B60/70 G.
 - 17.1.11. Riego de curado con ligante hidrocarbonatado ECR-1 (0,5 kg/m²).
 - 17.1.12. 22 cm de capa subbase hidráulica de suelo-cemento.
 - 17.20. Sección de regularización de firme existente en TF-65:
 - 17.1.13. Máximo 6 cm de capa de rodadura AC 16 surf B60/70 D tras fresado y riego de adherencia, junto con la ejecución de geomalla de refuerzo, y membrana impermeable.
 - 17.21. Nueva Red de Drenaje con acometida al cauce natural del Barranco de Chimbesque.
 - 17.22. Reposición de servicios afectados detectados.
 - 17.23. Ejecución Obra Civil de Alumbrado Público.
 - 17.24. Señalización vertical formada por señales de código, e informativa a través de pórticos de señalización.
 - 17.25. Previsión para red de riego futura.
 - 17.26. Previsión de ejemplares de jardinería futuros.
 - 17.27. Previsión de mobiliario urbano futuro.
 - 17.28. **El PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.124.320,96 €).**
 - 17.29. **El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.431.597,88 €).**
18. Se comprueba que el Proyecto Constructivo cumple con los requisitos definidos en el Artículo 29.C) del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias en relación al contenido del mismo ya que "comprende el desarrollo completo de la solución adoptada, con el detalle necesario para hacer factible su construcción y posterior explotación [artº. 14.2.c) L.C.C.]. El proyecto de construcción deberá redactarse con los datos y detalles necesarios que permitan ejecutar las obras sin intervención del autor o autores del estudio.", incluyendo en su redacción los siguientes Documentos:
- 17.2. Documento nº 1. MEMORIA:
 - 17.2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 17.2.2. ANEJOS A LA MEMORIA:
 - 17.2.2.1. Anejo nº 1. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA
 - 17.2.2.2. Anejo nº 2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
 - 17.2.2.3. Anejo nº 3. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA



-
- 17.2.2.4. Anejo nº 4. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
 - 17.2.2.5. Anejo nº 5. ESTUDIO DEL TRÁFICO
 - 17.2.2.6. Anejo nº 6. TRAZADO GEOMÉTRICO
 - 17.2.2.7. Anejo nº 7. ESTUDIO DE FIRMES Y PAVIMENTOS
 - 17.2.2.8. Anejo nº 8. DRENAJE
 - 17.2.2.9. Anejo nº 9. SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 - 17.2.2.10. Anejo nº 10. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS
 - 17.2.2.11. Anejo nº 11. ORDENACIÓN ECOLÓGICA, ESTÉTICA Y PAISAJÍSTICA
 - 17.2.2.12. Anejo nº 12. REPOSICIÓN DE SERVICIOS
 - 17.2.2.13. Anejo nº 13. CÁLCULOS LUMÍNICOS
 - 17.2.2.14. Anejo nº 14. GESTIÓN DE RESIDUOS
 - 17.2.2.15. Anejo nº 15. VALORACIÓN DE ENSAYOS
 - 17.2.2.16. Anejo nº 16. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 17.2.2.17. Anejo nº 17. PLAN DE OBRAS
 - 17.2.2.18. Anejo nº 18. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
 - 17.2.2.19. Anejo nº 19. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS
 - 17.2.2.20. Anejo nº 20. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
 - 17.2.2.21. Anejo nº 21. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- 17.3. Documento nº 2. PLANOS:
- 17.3.1.1. Plano 1. LOCALIZACIÓN, SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 - 17.3.1.2. Plano 2.1. ESTADO ACTUAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
 - 17.3.1.3. Plano 2.2. ORTOFOTO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
 - 17.3.1.4. Plano 3.0. PLANTA GENERAL DE DEMOLICIONES
 - 17.3.1.5. Plano 3.1. PLANTA DE DETALLE DE DEMOLICIONES (hoja 1 de 4)
 - 17.3.1.6. Plano 3.2. PLANTA DE DETALLE DE DEMOLICIONES (hoja 2 de 4)
 - 17.3.1.7. Plano 3.3. PLANTA DE DETALLE DE DEMOLICIONES (hoja 3 de 4)
 - 17.3.1.8. Plano 3.4. PLANTA DE DETALLE DE DEMOLICIONES (hoja 4 de 4)
 - 17.3.1.9. Plano 4.0. PLANTA GENERAL Y ESQUEMA DIRECTOR
 - 17.3.1.10. Plano 4.1. PLANTA DE DETALLE (hoja 1 de 4)
 - 17.3.1.11. Plano 4.2. PLANTA DE DETALLE (hoja 2 de 4)
 - 17.3.1.12. Plano 4.3. PLANTA DE DETALLE (hoja 3 de 4)
 - 17.3.1.13. Plano 4.4. PLANTA DE DETALLE (hoja 4 de 4)
 - 17.3.1.14. Plano 5.0. PLANTA GENERAL DE EJES – REPLANTEO
 - 17.3.1.15. Plano 5.1. PLANTA DE REPLANTEO DE EJES I (hoja 1 de 4)
 - 17.3.1.16. Plano 5.2. PLANTA DE REPLANTEO DE EJES II (hoja 2 de 4)



-
- 17.3.1.17. Plano 5.3. PLANTA DE REPLANTEO DE EJES III (hoja 3 de 4)
 - 17.3.1.18. Plano 5.4. PLANTA DE REPLANTEO DE EJES IV (hoja 4 de 4)
 - 17.3.1.19. Plano 6.1.1. LONGITUDINAL EJE R (ROTONDA)
 - 17.3.1.20. Plano 6.1.2. LONGITUDINAL EJE A-R
 - 17.3.1.21. Plano 6.1.3. LONGITUDINAL EJE B-R
 - 17.3.1.22. Plano 6.1.4. LONGITUDINAL EJE R-D
 - 17.3.1.23. Plano 6.1.5. LONGITUDINAL EJE R-E
 - 17.3.1.24. Plano 6.1.6. LONGITUDINAL EJE F-C
 - 17.3.1.25. Plano 6.1.7. LONGITUDINAL EJES O-P Y M-N
 - 17.3.1.26. Plano 6.1.8. LONGITUDINAL EJES K-L
 - 17.3.1.27. Plano 6.2.1. TRANSVERSALES EJES A-R Y B-R
 - 17.3.1.28. Plano 6.2.2. TRANVERSALES EJE F-C
 - 17.3.1.29. Plano 6.2.3. TRANVERSALES EJES K-L, M-N Y O-P
 - 17.3.1.30. Plano 6.2.4. TRANVERSALES EJE R (ROTONDA)
 - 17.3.1.31. Plano 6.2.5. TRANVERSALES EJE R-D
 - 17.3.1.32. Plano 6.2.6. TRANVERSALES EJE R-E
 - 17.3.1.33. Plano 7.0. PLANTA GENERAL DE DATOS
 - 17.3.1.34. Plano 7.1. PLANTA DE DETALLE DE DATOS (hoja 1 de 4)
 - 17.3.1.35. Plano 7.2. PLANTA DE DETALLE DE DATOS (hoja 2 de 4)
 - 17.3.1.36. Plano 7.3. PLANTA DE DETALLE DE DATOS (hoja 3 de 4)
 - 17.3.1.37. Plano 7.4. PLANTA DE DETALLE DE DATOS (hoja 4 de 4)
 - 17.3.1.38. Plano 8. SECCIONES TIPO Y DETALLES CONSTRUCTIVOS (7 hojas)
 - 17.3.1.39. Plano 9.0. PLANTA GENERAL DE SEÑALIZACIÓN
 - 17.3.1.40. Plano 9.1. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL (hoja 1 de 4)
 - 17.3.1.41. Plano 9.2. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL (hoja 2 de 4)
 - 17.3.1.42. Plano 9.3. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL (hoja 3 de 4)
 - 17.3.1.43. Plano 9.4. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL (hoja 4 de 4)
 - 17.3.1.44. Plano 9.5. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (hoja 1 de 4)
 - 17.3.1.45. Plano 9.6. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (hoja 2 de 4)
 - 17.3.1.46. Plano 9.7. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (hoja 3 de 4)
 - 17.3.1.47. Plano 9.8. PLANTA DE DETALLE DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (hoja 4 de 4)
 - 17.3.1.48. Plano 10.0. PLANTA GENERAL DE RED DE DRENAJE



-
- 17.3.1.49. Plano 10.1. PLANTA DE DETALLE DE RED DE DRENAJE (hoja 1 de 4)
- 17.3.1.50. Plano 10.2. PLANTA DE DETALLE DE RED DE DRENAJE (hoja 2 de 4)
- 17.3.1.51. Plano 10.3. PLANTA DE DETALLE DE RED DE DRENAJE (hoja 3 de 4)
- 17.3.1.52. Plano 10.4. PLANTA DE DETALLE DE RED DE DRENAJE (hoja 4 de 4)
- 17.3.1.53. Plano 10.5. ESQUEMA RED DE DRENAJE
- 17.3.1.54. Plano 10.6. PERFIL LONGITUDINAL RED DE DRENAJE
- 17.3.1.55. Plano 11.0. PLANTA GENERAL DE RED DE RIEGO
- 17.3.1.56. Plano 11.1. PLANTA DE DETALLE DE RED DE RIEGO (hoja 1 de 4)
- 17.3.1.57. Plano 11.2. PLANTA DE DETALLE DE RED DE RIEGO (hoja 2 de 4)
- 17.3.1.58. Plano 11.3. PLANTA DE DETALLE DE RED DE RIEGO (hoja 3 de 4)
- 17.3.1.59. Plano 11.4. PLANTA DE DETALLE DE RED DE RIEGO (hoja 4 de 4)
- 17.3.1.60. Plano 12.0. PLANTA GENERAL DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 17.3.1.61. Plano 12.1. PLANTA DE DETALLE DE RED DE A.P. (hoja 1 de 4)
- 17.3.1.62. Plano 12.2. PLANTA DE DETALLE DE RED DE A.P. (hoja 2 de 4)
- 17.3.1.63. Plano 12.3. PLANTA DE DETALLE DE RED DE A.P. (hoja 3 de 4)
- 17.3.1.64. Plano 12.4. PLANTA DE DETALLE DE RED DE A.P. (hoja 4 de 4)
- 17.3.1.65. Plano 13.0. PLANTA GENERAL DE RED DE TELECOMUNICACIONES
- 17.3.1.66. Plano 13.1. PLANTA DE DETALLE RED DE TELECOMUNICACIONES (hoja 1 de 4)
- 17.3.1.67. Plano 13.2. PLANTA DE DETALLE RED DE TELECOMUNICACIONES (hoja 2 de 4)
- 17.3.1.68. Plano 13.3. PLANTA DE DETALLE RED DE TELECOMUNICACIONES (hoja 3 de 4)
- 17.3.1.69. Plano 13.4. PLANTA DE DETALLE RED DE TELECOMUNICACIONES (hoja 4 de 4)
- 17.3.1.70. Plano 14.0. PLANTA GENERAL DE JARDINERÍA
- 17.3.1.71. Plano 14.1. PLANTA DETALLE DE JARDINERÍA (hoja 1 de 4)
- 17.3.1.72. Plano 14.2. PLANTA DETALLE DE JARDINERÍA (hoja 2 de 4)
- 17.3.1.73. Plano 14.3. PLANTA DETALLE DE JARDINERÍA (hoja 3 de 4)
- 17.3.1.74. Plano 14.4. PLANTA DETALLE DE JARDINERÍA (hoja 4 de 4)



- 17.3.1.75. Plano 15.1. DETALLES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL
- 17.3.1.76. Plano 15.2. DETALLES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
- 17.3.1.77. Plano 15.3. DETALLES CONSTRUCTIVOS DE CARTELERÍA VERTICAL
- 17.3.1.78. Plano 16. DETALLES RED DE DRENAJE
- 17.3.1.79. Plano 17. DETALLES ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES
- 17.4. Documento nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- 17.5. Documento nº 4. PRESUPUESTO
 - 17.5.1.1. Capítulo I. MEDICIONES
 - 17.5.1.2. Capítulo II. CUADRO DE PRECIOS
 - 17.5.1.3. Capítulo III. PRESUPUESTOS PARCIALES
 - 17.5.1.4. Capítulo IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

POR TODO ELLO SE PROPONE LA EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE AL PROYECTO “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000” (T.M. SAN MIGUEL DE ABONA), LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO A LOS EFECTOS OPORTUNOS.”

Cuarto.- El referido Proyecto de “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”, redactado por la entidad Giur S.L., tiene un plazo de ejecución de quince meses y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.431.597,88 €, incluido IGIC.

Conforme consta en la Memoria del citado documento técnico, con dicha actuación se pretende acometer, de manera definitiva, la solución a los problemas de tráfico que se generan en el tramo de la Carretera Insular TF-65, que va desde el Enlace TF-1 hasta el P.K. 8+000, referidos al colapso de la vía por la alta densidad de vehículos, generada por los desarrollos urbanísticos adyacentes, que ha originado una alta siniestralidad, por una mala definición de los accesos existentes.

En la actualidad, las calles que conectan con la Carretera Insular TF-65 permiten los giros a la izquierda en casi todas las intersecciones, con un alto riesgo de producirse colisiones, por el tráfico y velocidad que soporta la vía.

Para ello, se propone el desdoblamiento de la vía en este tramo y la ejecución de una rotonda, de dimensiones adecuadas, que conectará dicha vía con los sectores urbanísticos adyacentes, Llano del Camello y Las Chafiras, eliminándose los giros a la izquierda que actualmente se producen en la Carretera TF-65.

Este desdoblamiento se consigue redefiniendo el trazado de la Carretera TF-65 en planta, y adaptando los viarios existentes que intersectan dicha vía, para acomodar las nuevas secciones de los diferentes ejes de replanteo que se generan con la solución. El Proyecto también recoge la definición de las nuevas paradas de guaguas, así como de los pasos de peatones, que actualmente son inexistentes, y permiten la conexión peatonal entre las paradas y las áreas urbanas.

Atendiendo al desglose que figura en el Capítulo IV “Presupuesto Base de Licitación” del referido documento técnico, las aportaciones de las dos Administraciones intervinientes sería la siguiente:



18.17.1. Cabildo Insular de Tenerife1.061.050,50 €

18.17.2. Ayuntamiento de San Miguel de Abona 370.547,38 €

Para la aportación del Cabildo Insular correspondiente a las obras del tronco principal de la Carretera TF-65, ascendente a la cantidad de 1.061.050,50 €, es necesario aprobar un gasto plurianual según la distribución detallada a continuación, que se imputará a la aplicación presupuestaria 041.450B.60900, Proyecto de Inversión 2014-194:

18.Anualidad 2015: 707.367,00 €

19.Anualidad 2016: 353.683,50 €

Por su parte, la aportación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona correspondiente a las obras en las vías urbanas, ascendente a la cantidad de 370.547,38 €, se incorporará a los Presupuestos de 2015 y 2016 mediante una modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos, que se tramitará una vez se apruebe por la Corporación Municipal el texto definitivo del convenio administrativo de Colaboración, de acuerdo a la distribución plurianual detallada a continuación, que se imputará a la aplicación presupuestaria 041.450B.65000, Proyecto de Inversión 2014-194:

20.Anualidad 2015: 247.031,59 €

21.Anualidad 2016: 123.515,79 €

Quinto.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la ejecución de las mencionadas obras, se estima procedente formalizar un convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones interesadas en el que se establezcan las obligaciones de cada una, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Sexto.- A la vista de la documentación obrante en el Proyecto cuya ejecución se pretende, en concreto del Anejo nº 21, “*Estructura de la Propiedad*”, figura el Plano A.21.1, del que se desprende la necesidad de ocupación, entre otras, de las siguientes parcelas de dominio no público:

- Parcela de referencia catastral nº 1644202CS4014S0001FL, superficie 8 m².

- Parcela de referencia catastral nº 1644201CS4014S0001TL, superficie 35 m².

A tenor de la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de San Miguel de Abona, obtenidas a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 17 de octubre de 2014, las relacionadas parcelas figuran como titular catastral de las mismas la entidad Construmarflo S.L.

Séptimo.- Con el ánimo de impulsar la tramitación administrativa del expediente, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje propuso incluir la toma en consideración del Proyecto “*Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000*”, redactado por la entidad Giur S.L., en el Orden del Día del Consejo de Gobierno Insular a celebrar el día 20 octubre de 2014.

Resultando que para la ejecución de las mentadas obras se precisa la ocupación de una franja de terreno de dominio no público, y considerando que a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde al Pleno de los Cabildos Insulares la adopción de los acuerdos en materia de expropiación forzosa, motivo por el cual el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje no informó favorablemente la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área referida a la citada toma en consideración.



Octavo.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014, adoptó Acuerdo en relación al Proyecto de referencia, figurando en la parte dispositiva del mismo lo siguiente:

“PRIMERO.- Tomar en consideración el Proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA PK 8+000”, término municipal de San Miguel de Abona, con un plazo de ejecución de quince meses y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.431.597,88 €, incluido IGIC.

SEGUNDO.- Someter dicho Proyecto al trámite de exposición pública por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna.”

Noveno.- A fin de solventar las discrepancias puestas de manifiesto y en aras de tramitar el expediente administrativo de acuerdo a la normativa vigente, procede elevar la oportuna propuesta al Pleno Corporativo, en calidad de órgano competente en materia de expropiación forzosa, a los efectos de tomar en consideración el Proyecto denominado “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”, término municipal de San Miguel de Abona, e iniciar los trámites expropiatorios correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-65, de San Miguel a Los Abrigos (anterior denominación TF-621), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

II) Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-65 de titularidad insular.

III) Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

IV) El Ayuntamiento de San Miguel de Abona está interesado en cofinanciar y ejecutar las obras definidas en el Proyecto denominado “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en una carretera se pueden financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

V) La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

VI) El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás



Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

VII) La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

VIII) Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

IX) A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *“Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”* e indicando, en su apartado 3, que *“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”*

X) A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

XI) A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

XII) Por la Intervención General se emitió con fecha 27 de octubre de 2014 informe favorable a la propuesta que se elevaba al Pleno Corporativo, con la



observación de que no consta en el expediente acuerdo alguno de aceptación de los términos y condiciones del convenio propuesto por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Al respecto se hace constar lo recogido en el antecedente segundo del presente, relativo a oficio del Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, al que se adjuntó un ejemplar en CD del Proyecto denominado “*Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000*”, como actuación previa requerida para iniciar los trámites para la formalización del convenio de colaboración que permita la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior y en aras de impulsar la tramitación necesaria del expediente administrativo que culmine con la suscripción del convenio de referencia, se estima oportuno que una de las Administraciones intervinientes deberá tomar la iniciativa y aprobar el texto del convenio, que deberá ser ratificado por la otra parte con carácter previo a su formalización.

XIII) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

XIV) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

XV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

XVI) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado “*Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000*”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”.

(Ref.: Aut-14-582)

Nº _____



En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()

Y de otra, Don Valentín E. González Évora, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-65, de San Miguel a Los Abrigos (anterior denominación TF-621), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-65 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

Cuarto.- El Ayuntamiento de San Miguel de Abona está interesado en cofinanciar y ejecutar las obras definidas en el Proyecto denominado "Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000".

A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en una carretera se pueden financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y



las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

Séptimo.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Octavo.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de San Miguel de Abona están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del Proyecto denominado “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

Noveno.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución del Proyecto denominado “Adecuación de la TF-65 desde enlace TF-1 hasta P.K. 8+000”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- a. La financiación de las obras de Ámbito Insular que se corresponden con el tronco principal de la Carretera TF-65, ascendente a la cantidad de 1.061.050,50 €, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:
 - Anualidad 2015: 707.367,00 €
 - Anualidad 2016: 353.683,50 €
- b. La supervisión y aprobación del documento técnico elaborado al efecto.
- c. La dirección facultativa de las obras.
- d. La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona asume las siguientes obligaciones:

- a. La aportación del Proyecto que será objeto de licitación, denominado “ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000”, redactado por la Entidad Giur S.L.



- b. Autorizar la ejecución del citado Proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000", así como a la ejecución de obras que se desarrollan en vías urbanas de su titularidad.
- c. La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras.
- d. La financiación de las obras de *Ámbito Municipal* correspondiente a las obras en las vías urbanas, ascendente a la cantidad de 370.547,38 €, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:
 - Anualidad 2015: 247.031,59 €
 - Anualidad 2016: 123.515,79 €

El Ayuntamiento de San Miguel de Abona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detracer de los recursos que le correspondan del R.E.F., las cantidades asumidas en virtud del presente convenio administrativo de colaboración.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, diferenciándose entre obras de ámbito insular y de ámbito municipal, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Administración contratante.

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción, correspondiendo la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas a partir de dicha formalización atendiendo al ámbito de actuación:

- Al Cabildo Insular de Tenerife, las de *Ámbito Insular*.
- Al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, las de *Ámbito Municipal*.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

1. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
4. Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.



SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,
Don Carlos E. Alonso Rodríguez

El Alcalde-Presidente,
Don Valentín E. González Évora

2º) Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

3º) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Tomar en consideración el Proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE ENLACE TF-1 HASTA P.K. 8+000**”, término municipal de San Miguel de Abona, redactado por la entidad GIUR S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.431.597,88 €, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

5º) Conceder el trámite de consulta respecto del indicado Proyecto al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

6º) Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, a tenor del Anejo nº 21 “*Estructura de la Propiedad*” de la Memoria del citado documento técnico:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Calificación	Afección
1644202CS4014S0001FL	Construmarflo S.L.	Urbano	8,00 m ²
1644201CS4014S0001TL	Construmarflo S.L.	Urbano	35,00 m ²

7º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se



consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

8º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

9º) Autorizar el gasto plurianual necesario para la aportación del Cabildo correspondiente a la ejecución de las obras de ámbito insular, ascendente a la cantidad de 1.061.050,50 €, aplicación presupuestaria 041.450B.60900, Proyecto de Inversión 2014-194, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2015: 707.367,00 €
- Anualidad 2016: 353.683,50 €

13.- Expediente relativo al Proyecto de CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LAS TOSCAS EN LA TF-1, término municipal de Arona

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo del Proyecto denominado “**CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LAS TOSCAS EN LA TF-1**”, término municipal de Arona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El citado Proyecto ha sido redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 658.475,55 € y el plazo de ejecución es de cuatro meses.

Conforme consta en la Memoria del citado documento técnico, en 2004 se redactó el Proyecto “*Enlace de la TF-1 con la TF-66 en Guaza*”, con un presupuesto de 27,6 millones de euros. Dicho Proyecto daba solución tanto a los problemas de tráfico del enlace como a las inundaciones que se producían durante las fuertes lluvias. Dado el elevado presupuesto, se decidió dividir el mismo en dos fases:

- La primera, ya ejecutada, resolvió la congestión de tráfico que padecía este enlace. El ámbito de esta fase redesarrolló aguas abajo de la TF-1 y consistió principalmente en la ejecución de una variante al núcleo de Guaza, así como la mejora de los accesos desde la TF-1, eliminando las colas que se producían en la Autopista. En esta primera fase también se ejecutó un marco bicelular de 8x3,5 metros cada uno, como canalización del Barranco de Malpaso. Dicho marco está soterrado bajo la variante, pero no está conectado en su cabecera con el cauce.
- La segunda fase era la encargada de solucionar los problemas de drenaje del enlace.

Las inundaciones que han colapsado el enlace de Guaza en los últimos años son debidas a los desbordamientos de los Barrancos de Malpaso y Las Toscas.



En ambos casos se debe a un insuficiente diseño de las obras de paso, realizadas en la ampliación de la Autopista TF-1 en el año 1987.

En el Barranco de Malpaso la canalización existente consiste un tubo de 1,5 metros de diámetro. Teniendo en cuenta que la cuenca de este Barranco llega hasta el Parque Nacional del Teide y presenta un caudal para la avenida de 500 años, de 258 m³/sg, explica claramente por qué se desborda el Barranco. Este desbordamiento provoca el corte del enlace de Guaza, pero no de la TF-1. Mas al oeste, el desbordamiento del Barranco de Las Toscas invade la calzada derecha de la TF-1 debido a las escasas dimensiones de la obra de drenaje transversal existente bajo la TF-1, provocando también el desbordamiento de la vía de servicio, la TF-662.

Por otro lado, las escorrentías procedentes de la Montaña de Guaza están canalizadas hacia el Barranco Las Toscas, de forma que cruzan la Autopista para luego volver a cruzarla, añadiendo caudal al Barranco y a la escasa obra de paso existente.

La solución adoptada en el presente Proyecto consiste en lo denominado actuación prioritaria 1, pues afecta directamente a una vía de alta capacidad como es la TF-1.

Por todo ello, se redacta dicho Proyecto para canalizar el Barranco de Las Toscas, paralelo a la Autopista TF-1, hasta su desagüe en el Barranco de Malpaso. Para ello se ha planteado la ejecución de una estructura de hormigón armado en forma de canal, de 3 metros de ancho por 2,5 de altura y 550 metros de longitud. Esta solución aporta más caudal al Barranco de Malpaso, justo en el punto donde se produce el desbordamiento de éste. Por lo tanto, el Enlace de Guaza se seguirá inundando pero no afectará a la TF-1, que es el objetivo de este Proyecto. Cuando éste paso inferior se inunde, los desplazamientos se pueden realizar por el Enlace de Parque de La Reina.

Segundo.- Para acometer dichas obras se precisa ocupar bienes y terrenos de dominio no público, según el siguiente detalle a tenor del apartado 2.5 “Disponibilidad de terrenos” de la Memoria del citado documento técnico:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Calificación	Afección
		Rústico	445,20 m ²

Consta Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes de Naturaleza Rústica del Municipio de Arona, obtenida por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 14 de octubre de 2014, en la que figuran los citados herederos como titulares catastrales de la franja de terreno cuya ocupación resulta necesaria mediante el procedimiento expropiatorio.

Conforme se aprecia en el plano de “*Planta General*” que figura en la Memoria del meritado Proyecto, la franja de terreno objeto de expropiación se ubica en una parcela colindante con el enlace norte de Guaza, Autopista TF-1, de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, en su entronque con la Carretera Insular TF-66, de Valle de San Lorenzo a Las Galletas.

Tercero.- Con el ánimo de impulsar la tramitación administrativa del expediente, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje propuso



incluir la toma en consideración del Proyecto de referencia en el Orden del Día del Consejo de Gobierno Insular a celebrar el día 20 octubre de 2014.

Resultando que para la ejecución de las mentadas obras se precisa la ocupación de una franja de terreno de dominio no público, y considerando que a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde al Pleno de los Cabildos Insulares la adopción de los acuerdos en materia de expropiación forzosa, motivo por el cual el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje no informó favorablemente la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área referida a la citada toma en consideración.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014, adoptó Acuerdo en relación al Proyecto de referencia, figurando en la parte dispositiva del mismo lo siguiente:

“PRIMERO.- Tomar en consideración el Proyecto denominado CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LAS TOSCAS EN LA TF-1, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un valor estimado ascendente a SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (615.397,71.-), excluido IGIC que deberá soportar la Administración y un plazo de 4 (CUATRO) meses.

SEGUNDO.- Someter dicho Proyecto al trámite de exposición pública por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna.”

Quinto.- A fin de solventar las discrepancias puestas de manifiesto y en aras de tramitar el expediente administrativo de acuerdo a la normativa vigente, procede elevar la oportuna propuesta al Pleno Corporativo, en calidad de órgano competente en materia de expropiación forzosa, a los efectos de tomar en consideración el Proyecto denominado “CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LAS TOSCAS EN LA TF-1”, término municipal de Arona, e iniciar los trámites expropiatorios correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Torviscas, fue objeto de delegación en el marco del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

II) De conformidad con el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y en el marco de la Disposición Adicional Primera, apartado 11 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se ha transferido a los Cabildos Insulares la explotación en dichas carreteras, incluyendo en la conservación y mantenimiento viario las actuaciones de mejora de firme, obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera, así



como actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la vía, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente, contemplándose en el artículo 2.A del citado Decreto 112/2002.

III) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

V) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado “**CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE LAS TOSCAS EN LA TF-1**”, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 658.475,55 €, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Arona, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

3º) Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, a tenor del apartado 2.5 “*Disponibilidad de terrenos*” de la Memoria del citado documento técnico:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Calificación	Afección
		Rústico	445,20 m ²

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren



convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS

SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

14.- Creación de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos

En relación con el asunto de referencia, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1983 acordó la aprobación definitiva del Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife (P.I.R.S.).

Desde el año 1983 los diferentes Ayuntamientos de la Isla fueron adhiriéndose al mencionado Plan, aceptando que el Cabildo Insular de Tenerife se subrogara en sus competencias municipales en materia de tratamiento de residuos, hasta que todos los Municipios se integraron en el mismo.

Con fecha 27 de septiembre de 1985, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó constituir una Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del P.I.R.S. formada por representantes de la Corporación Insular y de los distintos Ayuntamientos, con funciones de asesoramiento y canalización de la información desde y hacia los Ayuntamientos, así como para el estudio de todos aquellos aspectos que directa o indirectamente afectan a la mejor gestión del Plan.

Desde sus inicios esta Comisión ha sido el cauce formal de comunicación entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla en esta materia, celebrándose diferentes sesiones de la misma a lo largo de todos estos años.

Por otra parte, en el año 2009 por el Cabildo Insular de Tenerife se aprobó el Plan Territorial Especial de Residuos de Tenerife (PTEOR, redacción definitiva en virtud del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Residuos de Tenerife aprobado en el año 2011) que se configura como el instrumento planificador de la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife en los años venideros.

El citado Plan, en su Memoria de Ordenación, contempla en el Capítulo 4º referido a sus Ejes Estratégicos Transversales el eje 6, que se refiere a la organización de la gestión de los residuos en la isla de Tenerife.



El Apartado 4.2.6. que define esta medida señala lo siguiente:

“La organización de la gestión de los residuos en Tenerife en el futuro es uno de los puntos cruciales del presente PTEOR. Teniendo en cuenta la complejidad creciente que la gestión de residuos está adquiriendo y la cantidad de administraciones y entidades públicas y privadas que cada vez más van a intervenir en ella, es preciso dotarse de una estructura de gestión, con los medios humanos y materiales suficientes, que permita abordar el conjunto de actuaciones y medidas que el desarrollo del PTEOR va a requerir.

Al mismo tiempo, las actuaciones que se tengan que llevar a cabo en materia de gestión de residuos, van a tener una repercusión creciente en sectores económicos y sociales de la Isla y en la ciudadanía en general, de manera que es preciso dotarse de estructuras de participación y consenso que canalicen el debate y las energías económicas y sociales en este tema.

Para lograr estos objetivos se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:

- 1. Creación de un organismo público de gestión de residuos en la isla de Tenerife*
- 2. Creación de una comisión de seguimiento a nivel insular para garantizar la participación ciudadana y de los agentes económicos y sociales en el control de la gestión de residuos en la Isla y en el desarrollo del PTEOR”*

En concreto, respecto de la Comisión de Seguimiento del PTEOR la Memoria de Ordenación continúa diciendo:

“Las cuestiones relacionadas con la gestión de residuos en general y de los residuos urbanos en particular, cada vez suscitan un mayor interés por parte de los agentes económicos, sociales e institucionales.

Aspectos como la cuantía de los residuos que se generan, el tipo de gestión pública o privada de las distintas corrientes de residuos, el alcance de las recogidas selectivas, el destino de la materia orgánica compostable, el tipo y la ubicación de las infraestructuras de gestión de residuos, el modelo de gestión centralizado o descentralizado por el que se termina apostando y un largo etcétera relacionado con la gestión de residuos, cada vez suscitan mayor interés en sectores crecientes de la ciudadanía y en algunos casos, también recelo social, la mayoría de las veces por la carencia de información sobre qué se va a hacer, o sobre quién y cómo se va a hacer lo que se ha decidido.

El interés de los distintos agentes sociales es claro. Por una parte están los agentes económicos que cada vez se ven más directamente involucrados en la gestión de los residuos, bien como productores, bien como gestores de los mismos. Por otra parte están los agentes sociales preocupados por el medio ambiente, que manifiestan un interés creciente por los problemas ambientales que origina una generación de los residuos que no ha parado de crecer en las últimas décadas y por las soluciones de gestión que se propugnan, así como por el tipo y ubicación de las infraestructuras de tratamiento que se proponen y por el control de la gestión de todo tipo de residuos. Finalmente, están los agentes institucionales, cada vez más involucrados en la gestión no sólo de los residuos urbanos, que ven cómo la factura de la recogida y gestión de los residuos ha crecido de manera importante durante los últimos años y que son conscientes de que la nueva normativa europea va a seguir encareciendo la gestión de los residuos de los que ellos son responsables. Además, estos agentes institucionales están interesados en dar un servicio de calidad a sus



ciudadanos, evitando las controversias sociales innecesarias que muchas veces se originan por falta de conocimiento e información sobre lo que es posible y deseable hacer con relación a esta cuestión.

Un aspecto reseñable desde el punto de vista social es el recelo que suscita, entre algunos agentes sociales medioambientales, cualquier solución de valorización energética que se plantee para cerrar el ciclo de gestión de algunas corrientes de residuos.

Muchas veces se plantea una incompatibilidad infundada entre el reciclaje y el compostaje por una parte y la valorización energética por otra, pues se considera a estos tratamientos como competidores irreconciliables por los residuos de manera que, se argumenta desde estos sectores, si se recicla y composta no es necesaria la valorización energética y por el contrario si se decide valorizar energéticamente una parte o sobre todo los rechazos de los tratamientos previos de determinados residuos, estos sectores consideran que se pueden estar abandonando y se amenaza el reciclaje y el compostaje.

Este debate sólo se puede superar a partir de la generación de confianza entre las partes – agentes económicos, sociales e institucionales– con la adopción, por quien tiene la responsabilidad de impulsar la política de gestión de residuos, de diversas medidas como por ejemplo: un diseño ajustado al tratamiento sólo de los rechazos de la planta de valorización energética, una apuesta por el control público de la gestión de las infraestructuras de tratamiento final de los residuos y el compromiso de crear un órgano de encuentro y seguimiento de la implementación de la planificación y del funcionamiento de las infraestructuras, en el que participen todos los agentes con intereses en el campo de la gestión de los residuos.

Este órgano de encuentro y seguimiento tendrá por objeto, entre otras cuestiones, garantizar que la apuesta por el reciclaje y el compostaje son firmes y que, en todo caso, los obstáculos para alcanzar los objetivos definidos en estos campos, de producirse, estarán en las condiciones objetivas presentes en nuestra sociedad y no en la ausencia de voluntad política para alcanzar los objetivos programados.

4.2.6.3.2. Actuaciones. Creación de una Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la isla de Tenerife.

Se crea la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la isla de Tenerife, como organismo para el seguimiento de la planificación y del funcionamiento de las infraestructuras de tratamiento de residuos.

Esta Comisión de Seguimiento podrá estar adscrita al Ente de Gestión de Residuos (EGR), de manera que pueda disponer de las capacidades y la información técnica necesaria para cumplir su labor de propuesta y fiscalización en todo lo relativo al desarrollo del PTEOR.

En la Comisión podrán participar, además de los agentes económicos e institucionales, los sectores sociales que deseen realizar un control más cercano del sistema de gestión de residuos que se termine implantando en la Isla como resultado del desarrollo del PTEOR.

Entre otros objetivos y como ya se ha mencionado, esta Comisión de Seguimiento tendrá por objeto garantizar que la apuesta por el reciclaje y el compostaje es firme, que se ponen los medios para cumplir los objetivos del PTEOR en estos campos y que, en todo caso, los obstáculos para alcanzar los objetivos de reciclaje y compostaje aprobados, de aparecer, serán fruto de las



condiciones objetivas y de las dificultades presentes en nuestra sociedad y no en la ausencia de voluntad política para poner los medios que permitan alcanzar los objetivos programados.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento cumplirá también la función de órgano de encuentro social, lo que ayudaría al EGR a consensuar políticas en todos los aspectos relativos a la gestión de los residuos de la isla de Tenerife.”

Esta ordenación establecida por el PTEOR se regula luego en las Normas del Plan de la siguiente manera:

“Artículo 147. Comisión de Seguimiento (NAD)

1. *Se creará bajo la denominación “Comisión de seguimiento de la Gestión de los Residuos de la isla de Tenerife” el órgano de carácter técnico y asesor para el seguimiento de la planificación y del funcionamiento de las infraestructuras de tratamiento de residuos. Estructura profesionalizada capaz de gestionar la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la Isla de Tenerife.*

2. *Esta Comisión de Seguimiento podrá estar adscrita al Ente de Gestión de Residuos (EGR), de manera que pueda disponer de las capacidades y la información técnica necesaria para cumplir su labor de propuesta y fiscalización en todo lo relativo al desarrollo del al presente plan.*

3. *Desempeña las siguientes funciones:*

a. *La gestión de la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la isla de Tenerife*

b. *La emisión de informes y propuestas de actuación en las materias de gestión de residuos, al Ente de Gestión de los Residuos así como al resto de Administraciones competentes en esta materia.*

c. *Las labores de seguimiento y evaluación de la gestión de residuos en la Isla y las medidas adoptadas en desarrollo del PTEOR.*

d. *El nombramiento, de entre sus miembros, de un representante para formar parte del Consejo de Administración del Ente de Gestión de los Residuos.*

e. *Las demás que reglamentariamente se le asignen.*

4. *Se establecerán reglamentariamente y de forma concertada con el resto de Corporaciones Locales de la isla y con la participación de las organizaciones sociales, las garantías de independencia y disponibilidad de los medios para el desarrollo de las tareas que se asignan al Observatorio de Residuos de Tenerife (errata, ha de entenderse referido a la Comisión de Seguimiento), así como su composición, organización y funcionamiento. Dicho Reglamento será aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.*

No habiéndose constituido hasta la fecha el Ente de Gestión de los Residuos previsto en el PTEOR, a instancias del Sr. Consejero Delegado se propone la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento del PTEOR al objeto de que se erija en el cauce formal de participación de las Instituciones y la ciudadanía en la gestión de los residuos, y en concreto, en el desarrollo del referido Plan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA Y ADSCRIPCIÓN.

La necesidad de constituir la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos viene impuesta para esta Corporación por el propio PTEOR. Así, el



art. 147 de las Normas de Ordenación que contempla su creación constituye una norma de aplicación directa conforme a lo establecido por el art. 2.2.a) del mismo texto, lo que implica que será de inmediato y obligado cumplimiento por las administraciones públicas y los particulares.

En este sentido, el apartado 1 del art. 144 determina que el desarrollo y ejecución del PTEOR corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, con la participación del resto de administraciones públicas y particulares.

Asimismo, hasta la fecha no se ha creado el Organismo Público de Gestión de Residuos previsto en el PTEOR, por lo que en su ausencia y siendo esta Corporación un actor principal en el impulso y desarrollo del PTEOR se considera procedente que la Comisión de Seguimiento se adscriba en un primer momento al Cabildo Insular de Tenerife, si bien tal determinación no viene impuesta por el repetido Plan.

Respecto de la naturaleza jurídica de dicho órgano, atendiendo al PTEOR, este debe constituirse en el cauce formal de participación de la ciudadanía en la gestión de los residuos.

Este tipo de órganos, en el ámbito de la Administración Local, tienen su amparo legal en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y se denominan Consejos Sectoriales.

Así, su art. 130 determina que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Por su parte el art. 131 establece que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Por lo que al Reglamento Orgánico de la Corporación (ROCIT) se refiere, éste contempla la posibilidad de que se creen este tipo de órganos. En concreto, determina el art. 3.3 del mismo que:

“Asimismo, en cada Área de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales de los que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.”

Como se ha expuesto, tanto la normativa estatal sobre la materia, como la específica de la Corporación, posibilitan la creación de la Comisión de Seguimiento prevista en el PTEOR, que tendrá naturaleza de Consejo Sectorial.

Por lo que se refiere a su adscripción, se considera procedente que por afinidad material, la Comisión de Seguimiento se adscriba al área de la Corporación que en cada momento ostente las competencias insulares en



materia de gestión de residuos, en este momento el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Establece el PTEOR que se establecerán reglamentariamente y de forma concertada con el resto de Corporaciones Locales de la Isla y con la participación de las organizaciones sociales, las garantías de independencia y disponibilidad de los medios para el desarrollo de las tareas que se asignan a la Comisión de Seguimiento, así como su composición, organización, funcionamiento y las funciones que le serán encomendadas. Concluye el Plan que dicho Reglamento será aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Si bien el PTEOR no define al detalle el régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento, sí establece unas bases que han de ser consideradas por el Reglamento que lo desarrolle. Así, determina:

- 1) En la Comisión podrán participar todos aquellos agentes económicos, institucionales y sociales que deseen realizar un seguimiento más cercano a la gestión de los residuos.
- 2) Debe disponer de la capacidad, independencia e información suficientes para desarrollar su labor.
- 3) Relaciona como funciones esenciales de la Comisión, las siguientes:
 - a) La gestión de la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la Isla de Tenerife
 - b) La emisión de informes y propuestas de actuación en materia de gestión de residuos.
 - c) Las labores de seguimiento y evaluación de la gestión de residuos en la Isla y las medidas adoptadas en desarrollo del PTEOR.
 - d) El nombramiento, de entre sus miembros, de un representante para formar parte del Consejo de Administración del Ente de Gestión de los Residuos (en el supuesto de que se constituya dicho Ente).
 - e) Las demás que reglamentariamente se le asignen.

TERCERO. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Compete al Pleno de la Corporación, en virtud de su art. 41.2 c) y e) del ROCIT, la creación de las Comisiones que deban adscribirse a las distintas Áreas de Gobierno, así como la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica que rijan su funcionamiento.

Respecto al procedimiento para la aprobación del reglamento orgánico de la Comisión, determina el ROCIT que compete al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento agravado previsto en el art. 63 ROCIT, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos. Por tanto, una vez formulado el reglamento orgánico que determine la composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, deberá someterse a la aprobación del Pleno previa la tramitación establecida en el ROCIT que se resume a continuación:

- a) El Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente la propuesta sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.
- b) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de



enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

- c) El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
- d) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.
- e) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

Visto los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y considerando lo dispuesto por el PTEOR, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Crear la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, que tendrá por objeto constituir el cauce formal de participación de los diferentes agentes implicados en la gestión de los residuos en el desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan Territorial de Residuos de la Isla de Tenerife.

SEGUNDO: Determinar su adscripción al área que ostente las competencias insulares en materia de gestión de residuos, en la actualidad el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Agua. Asimismo, dicha Comisión no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.

TERCERO: Serán funciones esenciales de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a. La gestión de la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la Isla de Tenerife
- b. La emisión de informes y propuestas de actuación en la materia de gestión de residuos.
- c. Las labores de seguimiento y evaluación de la gestión de residuos en la Isla y las medidas adoptadas en desarrollo del PTEOR.
- d. El nombramiento, de entre sus miembros, de un representante para formar parte del Consejo de Administración del Ente de Gestión de los Residuos (en el supuesto de que se constituya dicho Ente).
- e. Las demás que reglamentariamente se le asignen.

CUARTO: Instar a los agentes sociales, económicos e institucionales interesados en la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife a participar en el seno de la Comisión y formular una propuesta de Reglamento que regule de forma definitiva su composición, organización y funcionamiento.

COMPARECENCIA

15.- Comparecencia de D. José Joaquín Bethencourt Padrón, Consejero de Agricultura, Gandería y Pesca, a petición del Grupo Popular, en relación con la problemática suscrita en torno a Bodegas Insulares.

Comparece el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, a solicitud del Grupo Popular,



para informar sobre la problemática suscitada en torno a Bodegas Insulares, manifestando que tiene el convencimiento de que hoy se trae a la luz una polémica que a su modo de ver ya está agotada, de no ser porque determinados intereses de distinta naturaleza, algunos de ellos inconfesables, se han empeñado en alargarla y magnificarla. Continúa diciendo que no va a hurtar a los Sres. y Sras. Consejeros toda la información, toda la verdad, su verdad, ni mucho menos el debate político. Debe estar sometido al escrutinio permanente por parte de los medios de comunicación respecto a lo ocurrido, lamentablemente, que ha sido denunciado públicamente por quien les habla, por el Presidente del Cabildo, y por lo cual se han depurado las responsabilidades oportunas. Apela también a la responsabilidad de todos para que esta polémica estéril, interesada, no ponga en riesgo lo que, a su juicio, es más importante, y quiere pensar que es lo más importante para todos, que es el futuro del sector vitivinícola, que pasa en estos momentos por una situación muy delicada, fruto de muchas circunstancias y muchas de ellas tienen que ver con la crisis económica, que afecta especialmente a los sectores más débiles y el sector primario y el subsector vitivinícola lo es, es especialmente vulnerable a los efectos de la crisis.

Hace un poco de historia y afirma que la economía social está especialmente presente en el sector agrario de Tenerife y de Canarias, y el sector vitivinícola no es una excepción, por eso en el año 1992 el Cabildo de Tenerife junto con todos los Ayuntamientos de la Comarca Tacoronte-Acentejo y varias centenas de viticultores decidieron sacar a delante un proyecto que, si bien tiene la forma jurídica de una sociedad anónima le gusta decir que tiene alma de cooperativa. El Cabildo de Tenerife con esta iniciativa que lideró intentaba crear un espejo para que ese modelo de economía social se pudiera reproducir a lo largo de las distintas comarcas de la Isla, y con ello garantizar que se pudiera dar un salto claro de calidad en el sector vitivinícola de Tenerife. Las todavía pocas bodegas privadas existentes en ese momento eran incapaces, y lo siguen siendo ahora, de asumir el volumen de uva producido con el riesgo que suponía de no acabar con una situación, a su juicio muy difícil de gestionar adecuadamente, que es la producción y comercialización de los vinos a granel. Ese modelo de economía social, cooperativo, de una bodega comarcal era útil y necesario entonces, y lo sigue siendo hoy en el año 2014, aunque tenía sus debilidades como vulnerabilidad, elevado nivel de endeudamiento, algunas veces de sobre-dimensionamiento de las instalaciones, dificultad para satisfacer en todo momento las expectativas de sus socios, empezó a quebrar diez años después. Algunas bodegas comarcales que habían nacido a imagen y semejanza de dicha Sociedad, con un importante apoyo del Cabildo de Tenerife y de otras Administraciones por lo que se refiere al menos a las inversiones, empezó a quebrar, por un lado porque posiblemente la gestión no fue la adecuada y, en segundo lugar, porque empezamos a notar los efectos de la crisis que entonces se iniciaba.

El proyecto de Bodegas Insulares tenía una vocación de continuidad con matices y estaba llamado a que se produjera una reducción paulatina de la participación del Cabildo en la misma, que se tuvo que truncar necesariamente porque en ese momento el sector necesitaba al Cabildo más que nunca.

Una comarca determinada, la comarca Icoden-Daute-Isora, en donde existían en ese momento dos bodegas comarcales, le pidió al Cabildo de



Tenerife su intervención para evitar que el sector vitivinícola desapareciera literalmente en esa comarca. Era necesario que el Cabildo de Tenerife tomara cartas en el asunto o mirara hacia otro lado, este Consejero y el Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife presidido entonces por Ricardo Melchior, decidió asumir la responsabilidad de reencaminar la situación del sector vitivinícola en dicha comarca, en la forma que consideró que le daba mayores garantías utilizando una empresa participada, entorno al 30% en aquél momento por el Cabildo, como Bodegas Insulares entendida siempre como instrumento de política agraria del Cabildo Insular de Tenerife para resolver esta situación denunciada por el propio sector de entonces, años 2004-2005.

Lamentablemente los recursos son escasos y también los del Cabildo obligando a Bodegas Insulares a un esfuerzo especial y a que con fondos propios se adquiriera la bodega de Icod Se produce una fusión por absorción no traumática que logra reencaminar la situación en la mitad de la comarca Icoden-Daute-Isora quedando una difícil situación en la zona más al suroeste de esa comarca, con la Bodega Bilma, ubicada en el T.M. de Guía de Isora, en Chío, y el Cabildo de Tenerife acudió en su ayuda adquiriendo las instalaciones de Bodega Bilma, que de no hacerlo hubieran muerto definitivamente las expectativas del sector vitivinícola en esa zona, en donde la presencia de bodegas privadas es muy reducida, y hubiera desaparecido. Muestra su satisfacción por haber tomado esa decisión en ese entonces.

Este proyecto que hoy cuenta con tres centros de producción, la bodega comarcal de Tacoronte, la bodega de Icod y la bodega de Guía de Isora, con 936 socios viticultores en estos momentos, grandes y pequeños, mayoritariamente pequeños que ponen su confianza cada año. La situación de esa bodega empieza a complicarse pero en ningún momento se pierde el punto de referencia claro para Bodegas Insulares, que es seguir siendo lo que todos sabemos que es, la bodega más importante de Canarias y la más premiada, y sin lugar a dudas Bodegas Insulares es uno de los mayores proyectos vitivinícolas de Tenerife y de Canarias en los últimos 500 años.

Se refiere a los últimos tres años donde se produjo una compra de vino como solución técnica, que personalmente desaprueba. En el mismo periodo de tiempo en el que Bodegas Insulares por una decisión única y exclusiva del Consejero-Delegado ya cesado de dicha Sociedad, compró vino por valor de 62.000 €, también Bodegas Insulares compró uva a los viticultores de la isla de Tenerife por valor de 3,8 millones de euros. Cree que es importante contar con ese dato comparativo para poner en su justa medida lo que fue una decisión equivocada, por la cual se han depurado todas las responsabilidades posibles y las consecuencias que ha tenido sobre el sector vitivinícola. Se atreve a decir que le ha hecho mucho más daño al sector del vino en Tenerife la filtración de esta noticia que el hecho en sí.

Las bodegas comarcales de Tacoronte e Icod están amparadas por la denominación de origen Tacoronte-Acentejo e Icoden-Daute-Isora, respectivamente, y cumplen, como han certificado todos los Consejos Reguladores, todos los requisitos de dichas denominaciones de origen y del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, cuyo irresponsable público se precipitó a hacer público el informe de la inspección antes de hacerlo llegar a la empresa destinataria, lo que le parece una falta grave de respeto que espera



tenga sus consecuencias. Bodegas Insulares ya ha presentado alegaciones a ese desafortunado informe, firmado por el Director de dicho Instituto, en relación con este llamado “fraude del vino” o “escándalo del vino” que tanto daño le está haciendo al sector del vino, sector que tiene problemas muchísimo más graves. Por tanto, la trazabilidad de los vinos elaborados por Bodegas Insulares está clara, es indiscutible, no admite ninguna duda y lo dicen los Consejos Reguladores que amparan dichas denominaciones de origen. Todas las operaciones de tipo comercial, afortunadas o no, equivocadas o no, en este caso dice claramente desafortunada y desconocida, tanto para este Presidente como para el resto de los miembros del Consejo de Administración, todas ellas han sido destinadas al sostenimiento de este proyecto social.

Seguidamente va a intentar explicar, que no a justificar, los motivos que llevaron al Consejero-Delegado de la Empresa a tomar esa decisión:

Cuando Bodegas Insulares adquiere la bodega Bilma lo hace con todo incluido, y hay 300.000 litros de vino en esa bodega elaborados con uva de los viticultores de ese proyecto social y en esos depósitos. Ante la tesitura de encontrarnos un vino de escasa calidad pudimos abrir el grifo y tirarlo al sumidero, lo que nos pareció entonces una irresponsabilidad económica, dado que estaba valorado aproximadamente en medio millón de euros. Por consiguiente, como una solución de tipo técnico, el Consejero-Delegado, sin contar con la aprobación del Consejo de Administración y sin tener conocimiento ningún miembro del mismo ni siquiera quien lo preside, el que les habla, toma la decisión de utilizar ese vino como una solución perfectamente conocida y utilizada en el sector vitivinícola de todo el mundo, como solución técnica para mejorar dichos vinos que eran vinos de añadas anteriores, lo que permitió no sólo salvar esos vinos sino al mismo tiempo poder seguir manteniendo la entrada a viticultores que, precisamente por una calidad insuficiente en su uva, la misma tenía que ser destinada necesariamente a la elaboración de vinos a granel. Y ahí es donde se produce el error, desafortunado error de entender que un vino a granel que no lleva apellido geográfico de ningún tipo podía incorporar esta solución técnica precisamente para garantizar su comercialización en un mercado secundario que es el mercado de los hoteles de “todo incluido”. Se hizo con una marca que se descalificó, y ahí está otro de los errores de interpretación que, lamentablemente, ha estado muy presente en estas últimas semanas, cuando se habla de una marca que estaba registrada con denominación de origen se había utilizado para hacer vino a granel. Aclara que lo que se hace es simplemente actualizar, renovar una protección, lo habitual es utilizar para ello la imagen gráfica de la inscripción inicial, y Viña Donia que es una marca de la bodega de Icod, que fue registrada simplemente con una etiqueta comercial de dicha marca, fue actualizada cuando correspondió por Bodegas Insulares con esa misma imagen. Eso no significa que Viña Donia esté en el mercado con esa misma imagen, por tanto, en ningún momento llama a engaño la imagen gráfica de dicho vino porque se utilizó una etiqueta completamente distinta que, como reconoce el Instituto Canario de Calidad Alimentaria, en ningún momento puede llamar a engaño. En definitiva, Bodegas Insulares fue transparente con esa práctica desde el punto de vista técnico porque se produjeron los registros oportunos, lamentablemente el Consejero-Delegado no fue transparente con el Consejo de Administración y por ese motivo tuvo que presentar su dimisión al



percibir que no contaba con la aprobación de dicho Consejo en las decisiones adoptadas. Lo que no le gustaría que quedara bajo la sospecha de la duda es que, ni Bodegas Insulares de Tenerife ni ninguna bodega de la isla de Tenerife amparada por denominaciones de origen recurren a la falta de transparencia para intentar esconder prácticas irregulares, o al menos prácticas inadecuadas.

Personalmente tiene plena confianza en que el sistema funciona, y funciona tanto por los Consejos Reguladores como por el propio Instituto Canario de Calidad Alimentaria. Está convencido de que esta polémica pasará porque no da para más, Bodegas Insulares seguirá haciendo su labor, la de liderar en algunos casos, y la de acompañar en otros, el esfuerzo colectivo de tantas bodegas de la isla de Tenerife que día a día están haciendo un esfuerzo tremendo por mantener viva la viticultura en la Isla.

Interviene seguidamente el Consejero D. Miguel Ángel Pérez Hernández, por parte del Grupo Socialista, lamentando como miembro del Consejo de Administración de Bodegas Insulares, el daño que se ha hecho al sector vitivinícola, sector muy debilitado que no pasa por su mejor momento, sector muy frágil que si no fuera por la implicación del Cabildo de Tenerife en Bodegas Insulares cree que lamentablemente hubiera desaparecido. Sector que tardó en tener un prestigio y un reconocimiento internacional y fue gracias a que en el año 1992 se inició un proceso por parte del Cabildo, para desarrollar nuevas técnicas de cultivo y fomentar el sector vitivinícola, y fue cuando se inició un despegue del sector, pero a pesar de ese apoyo el mismo sigue estando en un momento muy delicado. Dice no saber si se soluciona este problema pidiendo la dimisión del Sr. Consejero de Agricultura y Presidente del Consejo de Administración de Bodegas Insulares, pero en dicho Consejo decidimos que no, que ya se depuró el hecho con la dimisión del Consejero-Delegado.

Entiende que el problema es que se ha intentado mezclar dos cosas. Se inició con un problema de introducción de vinos foráneos en Bodegas Insulares, no teníamos conocimiento de ese tema lo cual cree que ha quedado meridianamente claro y, a partir de ahí ciertos sectores, algunos muy interesados, pidieron que el Cabildo desapareciera de Bodegas Insulares, que desinvirtiéramos capital en este sector para sorpresa de este representante del Grupo Socialista en el Consejo de Administración ya que, para nosotros es una cuestión de principios que el Cabildo tiene que permanecer obligatoriamente dentro de Bodegas Insulares hasta que el sector no esté lo suficientemente maduro, lo que creemos que es esencial, esto es, que el Cabildo de Tenerife se mantenga, porque además así nos lo han pedido los miembros de los Consejos Reguladores de las cinco denominaciones de origen e importantes representantes del Partido a nivel local e insular, en Bodegas Insulares. Sí exigimos un cambio en los Estatutos de la Empresa porque creemos que es necesario dar un salto en las medidas de control de la propia institución, debe haber un mayor control de los procesos y sobretodo garantizar que las medidas puntuales que ha iniciado Bodegas Insulares en las últimas semanas se consoliden, para fortalecer el Área de Agricultura del Cabildo de Tenerife y Bodegas Insulares. Defiende la presencia del Cabildo en Bodegas Insulares para ayudar no solo a los más de 900 viticultores que trabajan con la Empresa, sino también al resto de los viticultores de la Isla que lo están pasando mal, con el fin de fortalecer y dar más calidad si cabe a nuestras uvas, porque el sector



solo con el sector privado desgraciadamente, hoy por hoy, está más que constatado y comprobado que no reúne las condiciones para que el Cabildo salga de Bodegas Insulares. Entiende también que si en algo tiene sentido que el Cabildo esté presente es en el sector primario, porque si no estaría abocado a desaparecer.

A continuación interviene D^a Pilar Merino Troncoso, Consejera insular perteneciente al Grupo Popular, diciendo que agradece en primer lugar que se de una explicación de lo ocurrido pero no realmente el echar la culpa a los demás, como parece que tiene la culpa el sector y tiene la culpa la prensa por haber filtrado una noticia, eso no. Cree que se trata de un asunto muy grave, de los más graves ocurridos en todos los años anteriores, y no se comprende porque teniendo en cuenta las competencias que tiene el Cabildo de Tenerife, no sabe dentro de qué competencia está el mezclar vino a granel con vino de la península para venderlo al sector hotelero de bajo precio. Si está dentro de la competencia del fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla, que es lo que dice la Ley, flaco favor se hace a la misma con este tipo de actuaciones. Es lamentable pero no le gustaría que quedase como que la prensa es la responsable o los demás son los responsables. Aquí hay unos responsables y es una gestión que se ha hecho que no tiene ni pies ni cabeza de este asunto, sobretodo teniendo en cuenta que el sector vitivinícola tiene muchísimas dificultades.

Nuestro país es el mayor productor de viña del mundo y Canarias dentro de España tiene una producción importante, no muy grande pero si muy valiosa, de muchísima calidad que hay que potenciar. No solamente tenemos una gran extensión sino que tenemos también una gran producción de vino y unas grandes exportaciones, ya que exportamos el doble de lo que consumimos.

No todo el panorama es tan negativo como lo describe el Sr. Consejero ya que el Observatorio del vino español acaba de publicar unos datos en los que dice que los hogares españoles consumen cada vez más vino de denominación de origen, tanto es así que este año se ha aumentado el consumo de ese vino en un 2,2% frente a una caída del resto de los vinos de un 6 y de un 10 %. Las familias españolas prefieren comprar un vino que vale una media de todas las denominaciones de origen de 3,49 € frente a un vino que podría estar entorno a 1 € o 1,27 € a nivel nacional, que es el tipo de vino que ha vendido Bodegas Insulares a un precio que estaría entorno a 1 €.

Los datos de Canarias en producción y en superficie usted los conoce muy bien, no es una gran superficie pero es una superficie fundamental para el paisaje, para la actividad agrícola, para el turismo y que tiene un enorme potencial. De un total de 41.000 Ha. las que tiene Canarias dedicadas a todos los cultivos, se dedican 9.000 Ha. al cultivo de la viña y es Tenerife la que tiene mayor producción con 7.000 Ha. y unas 8.000 Tn. de viña al año, que han producido el año pasado 12 millones de litros en Canarias, de las cuales 4 millones de litros son de denominación de origen, y 8 millones de litros son de vino envasado. Esos litros no son suficientes para atender la demanda puesto que Canarias tiene 2 millones de habitantes y 12 millones de turistas, la isla de Tenerife 5 millones de turistas y 1 millón de habitantes, luego no es suficiente para atender la demanda existente. Por ello, se viene comprando 55 millones de litros a la península en el año 2013 y más de 50 millones en los años



anteriores, pero una cosa es que se compre y que se venda por el sector vitivinícola y otra cosa es que el Cabildo participe en ese canal utilizando como excusa que hay que ayudar al sector vitivinícola, lo que cree que ha hecho un flaquísimo favor al sector. Efectivamente el Cabildo de Tenerife ha ayudado al sector vitivinícola en el año 1992, pero sobretodo lo que les ha ayudado es el POSEI, el Plan de opciones específicas a la lejanía y a la insularidad de Canarias, así como también los programas de apoyo a la comercialización, a la construcción de bodegas y, por supuesto que el Cabildo ha ayudado a la constitución de las denominaciones de origen, pero eso es lo que ha hecho posible que desde el año 1992 tuviéramos 1900-2000 viticultores y hoy en día tengamos cerca de 9.000 viticultores, y que Canarias tenga más denominaciones de origen que otra Comunidad Autónoma, concretamente 11, y entorno a de 150 bodegas de las cuales Tenerife es la más bodegas tiene, en la comarca de Tacoronte-Acentejo hay 42 bodegas, 1.200 Ha., 1800 viticultores y el precio de producir uva en esa zona está entorno al 1,20 – 1,40 €/kilo, según los datos aportados por la Gerente del Consejo Regulador, y venderlo no puede ser por debajo de 4,50 € que sería el coste del vino embotellado de denominación de origen. El sector vitivinícola es un sector fundamental y clave para la economía de Canarias existiendo un hueco para el vino de calidad en el mercado, en Canarias hay una reserva natural de vinos que no hay en el resto del mundo y que por lo tanto ese es el vino que hay que potenciar y esa es la labor que tiene que hacer el Cabildo, potenciar que las bodegas vendan ese vino y lo puedan vender en el canal del vino de calidad a un precio más caro, aunque sea muy difícil competir con el vino nacional, ese es el papel que echa de menos en el Cabildo, defender ante el turismo un vino de calidad y no Viña Donia. Se pregunta que es lo que quiere transmitir el Cabildo con esta imagen en el sector turístico, un vino que le confunde, recordando que la normativa de los Consejos Reguladores prohíbe muy seriamente que se utilicen marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica puedan llevar a confusión a los consumidores, así como que de los propios Estatutos de Bodegas Insulares se desprende que la idea fundamental es elaborar vinos a partir de viñas originarias de Tenerife y, en todo caso, de Canarias.

Se producen dos turnos más de intervenciones de los portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife.

MOCIONES

16.- Moción de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista por la que se exige al Gobierno Central la revisión de los Presupuestos Generales del Estado de 2015, solicitando el cumplimiento del convenio Estado-CCAA de Canarias para las Políticas Activas de Empleo.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista por el que se exige al Gobierno Central la revisión de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2015, solicitando el cumplimiento del Convenio Estado-Comunidad Autónoma de Canarias para las políticas activas de empleo, celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del



Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación con un resultado de 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 9 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

- c) Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que se reedite el Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), para el periodo 2015-2018.
- d) Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que dote financieramente el nuevo PIEC en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2015 con la misma ficha financiera anual del anterior convenio, 42 millones de euros.
- e) Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que incluya a los Cabildos Insulares, como agentes implicados en el Plan de Garantía Juvenil.
- f) Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que los Cabildos Insulares, y en concreto el Cabildo de Tenerife, sea miembro integrante de la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Las cuentas del Gobierno Central para el 2015 ya se han puesto sobre la mesa, y desgraciadamente son para Canarias peores de lo que esperábamos. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE), presentado en el Congreso recientemente por el titular de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministro Cristóbal Montoro, vuelve a recortar por cuarto ejercicio consecutivo la dotación global destinada a la Comunidad Autónoma Canaria.

La ficha financiera destinada a Canarias, ha pasado de los 1.190 millones de euros que el Ejecutivo central destinó a las Islas en 2011, a los apenas 267 millones de euros programados para el 2015. Canarias sigue pues perdiendo peso en los PGE, como demuestra su desplome en los últimos cuatro ejercicios con los recortes impuestos por el Gobierno Central a consecuencia de la crisis, y que han supuesto una caída de más del 50% de algunas partidas destinadas a Canarias en los Presupuestos Estatales, y de la eliminación de otras.

Para las Islas, para Tenerife, los PGE de 2015 significan la suma de nuevos y sucesivos recortes en inversión, políticas de empleo y gasto social, afectando principalmente a carreteras, infraestructuras turísticas, educativas y vivienda, - en la mayoría de los casos obras ya contratadas y recogidas en convenios plurianuales -, recortes temerarios en políticas activas de empleo y la eliminación total o parcial de partidas destinadas al PIEC, la desalinización de agua, etc., y esos continuos recortes supondrán pérdidas de empleos.

El Estado no puede seguir escudándose en que la crisis les obliga a la austeridad, el control del gasto y el freno en las inversiones, pues a Canarias se le han recortado 426 millones de euros con respecto al ejercicio de 2014, convirtiendo a nuestra Comunidad en la peor financiada de todo el territorio, y en la más maltratada por el Estado a pesar de sus singularidades, a pesar de cumplir con el porcentaje del déficit presupuestario, y de ser Canarias una



Comunidad que cumple con los niveles de endeudamiento gracias a la buena gestión y control del gasto.

Si las cifras para Canarias, para Tenerife, no mejoran, se va a presentar un 2015 mucho más duro que la situación vivida hasta ahora en cuanto a las cifras de desempleo se refiere, porque se van a ver agravadas por la caída de las inversiones y de las transferencias de un Estado insolidario y arbitrario con las necesidades y demandas de esta Comunidad, unos presupuestos que traerán aparejados recortes en sanidad, educación y en servicios sociales, paralización de infraestructuras necesarias para el desarrollo económico de nuestro territorio y por supuesto la pérdida de miles de empleos.

Por otra parte, y siguiendo con el tema de las políticas de empleo, en el marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea, se puso a disposición de España 1.887 millones de euros para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo. Aunque la UE solo desembolsó en el 2014 el 1% de esa partida.

Es el denominado Plan de Garantía Juvenil, una línea de política activa de empleo dirigida a casi 850.000 jóvenes españoles desempleados según la EPA, y que favorecería a Canarias, la región española que sufre las mayores cifras en Europa de desempleo juvenil (63%) –más de 56.000 jóvenes canarios están en paro-, si este se aplicara con más eficacia, y en el caso de Canarias se incluyera a los Cabildos Insulares como agentes implicados que permitan el cumplimiento de la Garantía Juvenil en el territorio insular garantizando que el gasto realizado, en nuestro caso en la isla de Tenerife, cumple las condiciones de reembolso, de seguimiento y de evaluación de resultados. Por tanto, desde nuestra formación política consideramos que los Cabildos Insulares deberían ser miembros integrantes permanentes de la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A fecha de hoy sabemos las serias dificultades que tienen los jóvenes para poderse inscribir en este Plan de Garantía Juvenil a través del registro central telemático habilitado por el Estado a través del DNI digital, escasamente 30.000 de toda España han podido realizarlo según ha informado la propia Ministra. También de las numerosas quejas ante la falta de coordinación y de información que se traspasa a las CC.AA. sobre dicha tramitación y hasta desconocen el número de jóvenes de su comunidad que se han inscrito. Y hasta tal punto la desinformación es tan grande, la falta de publicidad del Plan ha sido tal, que sólo un 4,2% de los jóvenes españoles, mal denominados “ninis” se ha inscrito en el mismo, lo que aboca al Plan al fracaso si no se permite la implicación de más agentes como los Cabildos que le den difusión en sus respectivos territorios.

Ya se ha perdido un año, el 2014, porque el Ministerio no ha querido implicar a otras instituciones que cuentan con los medios, los recursos y el personal preparado, como es el caso del Cabildo de Tenerife, para gestionar el Plan de Garantía Juvenil en Tenerife y atender con eficacia a los jóvenes desempleados de la Isla.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



1.- *Se inste al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que se reedite el Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), para el periodo 2015-2018.*

2.- *Se inste al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que dote financieramente el nuevo PIEC en los PGE 2015 con la misma ficha financiera anual del anterior convenio, 42 millones de euros.*

3.- *Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que incluya a los Cabildos Insulares, como agentes implicados en el Plan de Garantía Juvenil.*

4.- *Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que los Cabildos Insulares, y en concreto el Cabildo de Tenerife, sea miembro integrante de la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.”*

17.- Moción de los Grupos Políticos Nacionalista CC-PNC-CCN y Socialista sobre los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 en Carreteras.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 en Carreteras, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose celebrado la correspondiente votación con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 9 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar al Gobierno del Estado que se comprometa con las Islas Canarias en los mismos términos que con el resto de Comunidades Autónomas del estado peninsular, asignándonos la misma inversión en carreteras por habitante que al resto de Comunidades, impidiendo el estrangulamiento del actual convenio suscrito y que supondría la reducción de 628,29 M €.

2.- Priorizar la aplicación de las partidas de inversión del convenio de carreteras Canarias-Estado que le correspondan a la Isla de Tenerife sean dedicados en la finalización de los distintos tramos del Anillo Insular, con la finalidad de poner a disposición de los tinerfeños la infraestructura más cohesionadora del territorio y con mayor retorno económico y social.

3.- Reiterar la solicitud del Pleno de esta Corporación para que la obra denominada Túnel de Erjos sea declarada por el Consejo de Ministros itinerario de interés general del Estado.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Se han presentado los Presupuestos Generales del Estado para 2015 con un incremento de inversión en materia de Infraestructuras de 6,1 % alcanzando la cifra de 17,496 M € destinado a las partidas de ferrocarriles, puertos, vivienda, subvención al transporte y aeropuertos. De este importe, se destinará a carreteras 2.194 M €, lo que representa un 6,4 % respecto a 2014.

Según la Ministra, los objetivos de este presupuesto serán:

1. *Continuar la senda de la recuperación económica y mejora de la competitividad, y se sientan las bases para la creación del empleo.*



2. Se refuerza la inversión productiva con retorno económico y social.
3. Garantizar la vertebración territorial.
4. Mejorar la calidad del transporte y movilidad.
5. Etc.

No obstante, y a pesar de estas intenciones para todos los ciudadanos que residen en el territorio nacional peninsular, para Canarias se mantiene la asignación de 54M € por tercer año consecutivo, con lo cual se excluye a los canarios, y a los tinerfeños en particular, del objetivo de recuperación económica y mejora de la competitividad.

Difícilmente se puede encontrar un argumento que darle a los contribuyentes de esta Isla del porqué se debe contribuir con sus impuestos a:

- Realizar obras de carreteras de nueva construcción en la península por importe de 1,154 M €
- Realizar la conservación de la red viaria peninsular por importe de 935 M €

y que, sin embargo, a Canarias, sólo nos asignen 54 M € para obras de nueva construcción y 0 € para la conservación de la red viaria, con el peregrino argumento de que en Canarias no existen carreteras nacionales o itinerarios de interés general del Estado.

Al establecer la Constitución y desarrollarla mediante la Ley de Carreteras, se cometió una grave injusticia que fue excluir a los territorios de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, pues se definió como Carretera Nacional aquella que pasa por más de una comunidad autónoma, sin contemplar que el estado español se componía de comunidades y ciudades autónomas que estaban separadas por mar del resto de la península. Esta injusticia fue subsanada con buena voluntad de los gobiernos anteriores hasta tanto se pudiese modificar la Carta Magna, aplicando los convenios de carreteras a los territorios no peninsulares. Esto hasta que llegó el gobierno actual del Partido Popular, que, unilateralmente, con alevosía y premeditación, ha cercenado el convenio de carreteras hurtando a los canarios de nuestros impuestos la cantidad de 628,29 M € en 3 años.

Es decir, y por ser didácticos, los canarios pagamos con nuestros impuestos las carreteras en el territorio peninsular y las mantenemos, pero los ciudadanos españoles residentes en la península, no aportan nada de sus impuestos para conservación de carreteras en Canarias y sólo 54 M € para construcción de nuevas carreteras.

La carencia de estos recursos inversores que deberían garantizar la igualdad de todos los españoles independientemente de la comunidad en que resida, nos condenan a no poder finalizar el cierre del Anillo Insular de Carreteras de Tenerife, al carecer de recursos económicos el Gobierno de Canarias para poder licitar el Túnel de Erjos, ya que su importe es de 291,6 M €. Esto obliga a los tinerfeños a gastar 240 M € en combustible, horas de trabajo y gastos de vehículos, además de los riesgos de seguridad vial y pérdida de calidad de vida al malgastar horas de desplazamientos inútiles por carreteras de alta montaña, todo por no declarar el Túnel de Erjos Obra de Interés General del Estado.



Asimismo, disponer sólo de 54 M € para carreteras de Canarias, los tinerfeños nos vemos obligados a hacer un esfuerzo extra para poner en servicio obras que debería sufragar el Estado, exprimiéndonos cada vez más y sólo por el hecho de que nos separa el Océano Atlántico del territorio peninsular.

Esta injusta situación no puede ser avalada por ningún Diputado, ni Senador canario o, al menos, no deberían permitírsele los ciudadanos canarios. No se puede anteponer el interés de los partidos a la dignidad de las personas. No se pueden avalar las tropelías sobre los ciudadanos, no se puede, ni se debe.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Solicitar al gobierno del PP que se comprometa con las Islas Canarias en los mismos términos que con el resto de comunidades autónomas del estado peninsular, asignándonos la misma inversión en carreteras por habitante que al resto de comunidades, impidiendo el estrangulamiento del actual convenio suscrito y que supondría la reducción de 628,29 M €.*
- 2. Priorizar la aplicación de las partidas de inversión del convenio de carreteras Canarias-Estado que le correspondan a la Isla de Tenerife sean dedicados en la finalización de los distintos tramos del anillo Insular, con la finalidad de poner a disposición de los tinerfeños la infraestructura más cohesionadora del territorio y con mayor retorno económico y social.*
- 3. Reiterar la solicitud del Pleno de esta Corporación para que la obra denominada Túnel de Erjos sea declarada por el Consejo de Ministros itinerario de interés general del Estado.”*

18.- Moción de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la Depuradora de Santa Cruz de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la depuradora de Santa Cruz de Tenerife, celebrado el correspondiente debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Instar al Gobierno del Estado a la ejecución de la depuradora de Santa Cruz de Tenerife con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del 2015.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Primero.- En el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) -en tramitación para su aprobación- se refleja el gran déficit de infraestructuras para depuración de aguas residuales en la isla que marca un rasgo diferencial con otras regiones españolas, e incluso con otras islas del archipiélago. Esta situación histórica no ha sido atendida suficientemente con el apoyo financiero del Estado, en los programas de obras de interés general y en los más recientes convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias, aunque se habían incluido algunas



actuaciones para atenuar o/y corregir el déficit en algunas aglomeraciones urbanas.

Así, en el programa (proyecto de apoyo en el léxico de los PGE) de "Depuración y reutilización en las Islas Canarias" se atendió (1995) corregir el diseño (prevista para 3 x 30.000 m³/día, apenas puede tratar 25.000 m³/día) de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife (construida por el antiguo MOP en la década de los setenta del siglo pasado). Aunque dicha obra de interés general fue recogida en el anterior convenio de colaboración MMA-Gobierno de Canarias, sólo se resolvió el pretratamiento y parte de la línea de gas, subsistiendo la incapacidad de la EDAR para hacer frente a las aguas residuales aportadas por la aglomeración urbana metropolitana.

Paralelamente se inició por la Unión Europea expediente de incumplimiento de la Directiva 271/91 contra el Reino de España, entre los que se encontraba este punto. Asimismo se encuentran en curso actuaciones judiciales por daños ambientales en el litoral.

Las Administraciones insular y municipal han redactado el proyecto para resolver esta grave situación ambiental y social, y han recabado de las Administraciones regional y nacional su inmediata solución a través del Convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2008 entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias (dado que está incluida en sus anejos), con financiación del actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como inversión a ejecutar directamente por el mismo.

Segundo.- El presupuesto de la obra "Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Buenos Aires (Sistema S/C-LL)", en su imprescindible e inaplazable primera fase, es de 15,00 millones de euros y su plazo de ejecución es de 24 meses.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 25% de la inversión en 2015, un 50 % en 2016 y el restante 25% en 2017.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015 no se contempla la partida que financiaría esta obra por lo que se mantendría esta situación crítica con graves efectos colaterales (ambiental, sanitario, social y jurídico), al tiempo que se consolida un incumplimiento que ha sido objeto de expediente de la Unión Europea contra el Reino de España.

Por otra parte somos concedores de la voluntad del estado de resolver aquellos problemas ambientales relacionados con la depuración y sobre todo lo que tengan un expediente sancionador abierto por la Comisión Europea por incumplimiento de la directiva comunitaria 271/91, como es el caso de la depuradora de Santa Cruz de Tenerife y que en estos momentos busca nuevas vía de financiación vía Fondos Feder, participación público privada etc.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno del Estado a la ejecución de la depuradora de Santa Cruz de Tenerife con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del 2015."

19.- Moción de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista instando al Gobierno del Estado a



incrementar en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las partidas presupuestarias destinadas a la Cultura, el Patrimonio Cultural y el Deporte en Tenerife en los Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista instando al Gobierno del Estado a incrementar en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las partidas presupuestarias destinadas a la Cultura, el Patrimonio Cultural y el Deporte en Tenerife en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, habiéndose celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación con un resultado de 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 9 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno del Estado a:

- Consignar en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €) con destino a la restauración de la Catedral de La Laguna, comprometiéndose además al pago, en próximos ejercicios, de la totalidad de las cantidades comprometidas.

- Consignar, en los Presupuestos General del Estado para 2015, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) para las actividades que el Museo de la Naturaleza y el Hombre, del Cabildo Insular de Tenerife, realiza investigando, conservando y difundiendo la cultura Guanche.

- Consignar, en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, la cuantía de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €) como ayuda a los desplazamientos de artistas, profesionales, creadores, técnicos y agentes culturales, así como sus creaciones y producciones y, en general, a empresas, personas y bienes entre Canarias y el resto del Estado cuando éstos están destinadas a la realización de proyectos culturales y/o científicos.

- Consignar, en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, la cantidad de ciento doce mil euros (112.000 €) con destino a la temporada de Ópera de Tenerife, dada su especial relevancia artística.

2.- Solicitar a la totalidad de los representantes de Canarias en las Cortes Generales la defensa de los intereses de nuestras Islas mediante el apoyo a las enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para 2015 que mantengan o aumenten las cuantías de las partidas presupuestarias destinadas a Canarias.

3.- Solicitar al Gobierno de España a que consigne una partida suficiente y digna en los Presupuestos Generales del Estado 2015 para los desplazamientos de deportistas tinerfeños a competiciones fuera de la Comunidad Autónoma Canaria, sin que sean detraídas de otras partidas necesarias para el ejercicio de nuestra actividad deportiva.

4.- Instar al Consejo Superior de Deportes a:

a) que dé trámite a las subvenciones para tal fin del año 2014.

b) que revise las partidas destinadas a las Federaciones Españolas para que no se sigan discriminando a nuestros deportistas.

c) que se contemple, de manera específica, el traslado del material para deportistas tinerfeños en cada uno de los desplazamientos a las competiciones.



Seguidamente se hace constar el texto íntegro de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Antecedentes.

Las partidas que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 destina a Canarias son manifiestamente insuficientes. No solo no coadyuvan al fomento de la cultura y el deporte que en Canarias realizan las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos sino que renuncian a paliar las condiciones de desigualdad que sufren en nuestras Islas los artistas y los deportistas.

Tenerife no recibirá ni un solo euro para programas culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Gobierno del Estado español renuncia a enfrentar la cuantiosa deuda que ha contraído con el Obispado de nuestra diócesis y que en la actualidad supera los dos millones seiscientos mil euros y destina, en 2015, tan solo 695.000 € para las obras, ya concluidas y abonadas por el Obispado, de rehabilitación de la Catedral de La Laguna.

Desaparece, un ejercicio más, la partida que hasta 2012 aportaba el Gobierno del Estado para colaborar en los gastos que los artistas y sus obras afrontan por la mera razón de su lejanía del territorio continental.

Este Cabido aprobó unánimemente en Pleno la Declaración Islas Canarias sobre Movilidad Artística y Cultural, en la que solicitó al Gobierno de España que trabajara conjuntamente con el Gobierno de Canarias para avanzar en fórmulas para la movilidad integral de artistas, profesionales, creadores, técnicos y agentes culturales, así como sus creaciones y producciones. El apoyo a la financiación de la movilidad de artistas y operadores culturales sirve al interés general y al desarrollo local. La no inclusión de partida alguna que de soporte presupuestario a esta línea de trabajo es, una vez más, la renuncia a conseguir que los diferentes ciudadanos y ciudadanas del Estado tengamos similares condiciones de vida.

A pesar de que el Museo de la Naturaleza y el Hombre, administrado por el Cabildo Insular de Tenerife, es una referencia internacional en el estudio de las poblaciones y culturas aborígenes, el Gobierno de España ha preferido no apoyar su esfuerzo investigador y de conservación demostrando su escasa sensibilidad con nuestro Patrimonio Cultural.

Respecto a la materia deportiva debemos exponer lo siguiente:

Nuestra Constitución en su artículo 138 reconoce el principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Adicionalmente, el artículo 139 sostiene que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio español.

La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 4.3 establece que la Administración del Estado procurará los medios necesarios que posibiliten a los deportistas residentes en los territorios insulares y de Ceuta y Melilla, la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad.

Los Organismos oficiales que tienen competencia en materia deportiva deben asegurar la participación de los equipos y deportistas residentes en las



comunidades mencionadas en igualdad de condiciones económicas que los residentes peninsulares.

El Cabildo de Tenerife sigue trabajando y apoyando a los deportistas de base y de élite, con lo que mantiene un compromiso firme y de responsabilidad, pese a la situación económica actual. Aún así, se continúa haciendo un gran esfuerzo por mantener el mismo nivel que en años precedentes.

Hasta el momento, se han establecido varias líneas de subvención a desplazamientos:

1. La ordenanza de equipos tinerfeños en competiciones españolas.
2. La convocatoria de Desplazamientos de clubes y deportistas a nivel individual a competiciones fuera de la comunidad autónoma. Subvenciona en destino.

Los deportistas que residan en Canarias estarán siempre en desventaja por estar a más de 1.300 Km. del de la península, parece lógico pues que se tenga una especial consideración presupuestaria por parte del Estado.

Hay Federaciones Españolas que, de las partidas que reciben del Consejo Superior de Deportes (CSD), subvencionan a equipos de Península por venir a Canarias. Según argumentan, es porque no tienen descuento de residentes. Pero, ¿cuánto destina un club peninsular a desplazamientos dentro de su presupuesto? Y ¿cuánto destina un club tinerfeño?.

Es de lamentar que muchos deportistas tinerfeños están renunciando a participar en competiciones por falta de presupuesto y desde luego es una pena.

Las convocatorias 2012-13, a través de las federaciones canarias con el CSD, las subvenciones representaron un bajo porcentaje de los gastos en desplazamientos. Las cantidades que se han venido abonando no representan, en ningún caso, el coste total del desplazamiento y, en consecuencia solo suponen un cumplimiento parcial de lo establecido en la ley.

En el presente ejercicio la partida era de 1.000 € y que se complementarían con recaudaciones de las Quinielas. Debemos advertir que aún no han sido convocadas. Se ha planteado por el CSD que se dotaría con cuantías detraídas de la recaudación de las quinielas. Tenemos que apuntar aquí, otra vez, que esta fórmula perjudica gravemente al deporte, puesto que éstas se detraerían de cuantías destinadas a reformas y mejoras de instalaciones deportivas ya existentes.

En 2015 se ha consignado nuevamente 1.000 € en la partida de desplazamientos para deportistas canarios a competiciones fuera de la comunidad autónoma. Esto cifra la seguimos considerando una verdadera falta de respeto y una vulneración de los derechos de los deportistas canarios.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno del Estado a:

- Consignar en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €) con destino a la restauración de la Catedral de La Laguna, comprometiéndose además al pago, en próximos ejercicios, de la totalidad de las cantidades comprometidas.

- Consignar, en los Presupuestos General del Estado para 2015, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) para las actividades que el Museo



de la Naturaleza y el Hombre, del Cabildo Insular de Tenerife, realiza investigando, conservando y difundiendo la cultura Guanche.

- Consignar, en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, la cuantía de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €) como ayuda a los desplazamientos de artistas, profesionales, creadores, técnicos y agentes culturales, así como sus creaciones y producciones y, en general, a empresas, personas y bienes entre Canarias y el resto del Estado cuando éstos están destinadas a la realización de proyectos culturales y/o científicos.

- Consignar, en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, la cantidad de ciento doce mil euros (112.000 €) con destino a la temporada de Ópera de Tenerife, dada su especial relevancia artística.

2.- Solicitar a la totalidad de los representantes de Canarias en las Cortes Generales la defensa de los intereses de nuestras Islas mediante el apoyo a las enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para 2015 que mantengan o aumenten las cuantías de las partidas presupuestarias destinadas a Canarias.

3.- Solicitar al Gobierno de España a que consigne una partida suficiente y digna en los Presupuestos Generales del Estado 2015 para los desplazamientos de deportistas tinerfeños a competiciones fuera de la Comunidad Autónoma Canaria, sin que sean detraídas de otras partidas necesarias para el ejercicio de nuestra actividad deportiva.

4.- Instar al Consejo Superior de Deportes a:

a) que dé trámite a las subvenciones para tal fin del año 2014.

b) que revise las partidas destinadas a las Federaciones Españolas para que no se sigan discriminando a nuestros deportistas.

c) que se contemple, de manera específica, el traslado del material para deportistas tinerfeños en cada uno de los desplazamientos a las competiciones.”

20.- Moción de los Grupos Políticos Nacionalista CC-PNC-CCN y Socialista propuesta referida a la adhesión de este Gobierno Local al Pacto Canario por la Infancia.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la adhesión de este Gobierno Local al Pacto Canario por la Infancia, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

Primero.- Adherirnos al Pacto Canario por la Infancia, promovido por UNICEF Canarias, creando, además, una mesa de trabajo en el marco de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y con participación de la FECAL, para consensuar políticas eficientes dirigidas a la Infancia por parte de las instituciones públicas.

Segundo.- Fomentar la mejora en el conocimiento de la situación de la infancia a nivel municipal insular y autonómico, contando con datos y diagnósticos de la realidad que informen en los procesos de toma de decisiones y evalúe los progresos, para incorporar un análisis del impacto en la infancia en planes, programas y proyectos.



Tercero.- Contar con una estrategia operativa y coordinada entre las distintas administraciones que oriente y comprometa las políticas públicas de Infancia.

Cuarto.- Promover la elaboración de planes de infancia Insulares, como herramienta de trabajo que haga más eficaz la coordinación de los propios medios municipales y su evaluación.

Quinto.- Seguir impulsando y fomentando inversiones en materias que afecten a la Infancia, así como su análisis y seguimiento en los presupuestos insulares.

Sexto.- Potenciar la participación Infantil, como un elemento fundamental en el cumplimiento de los derechos de infancia, a través de la creación de estructuras de participación como los Consejos Insulares de la Infancia y la Adolescencia.

Séptimo.- Exigir al Gobierno de Canarias a que se comprometa a garantizar que las acciones destinadas a la infancia, aseguren un nivel de vida adecuado a los niños y niñas de Canarias, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de sus derechos, tal como establece la Convención de los Derechos del Niño ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a UNICEF Canarias, al Presidente del Gobierno de Canarias, al Presidente de la FECAL, al Parlamento de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) supuso un cambio de paradigma en relación con la responsabilidad sobre los niños, su bienestar y sus derechos, incorporando no sólo a la familia, sino al Estado y a la sociedad en general al compromiso sobre su cumplimiento.

Según el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños y niñas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres son los responsables de proporcionar las condiciones de vida adecuadas, pero los Estados deben adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de este derecho. Así, los Gobiernos intervienen abundantemente en el aspecto normativo e invierten recursos en favor de los niños y niñas, de forma directa, con la responsabilidad de gestionar las políticas apropiadas para mejorar la vida de niños y niñas.

La protección de los derechos de la infancia nos implica a todos y las cotas de responsabilidad se reparten entre las distintas administraciones, aunque es en el entorno local donde se concretan las acciones más directas, allí donde viven los niños y las niñas (a través de las instituciones locales, los entornos escolares, los centros de salud...). Esto es así porque la puesta en práctica de la Convención requiere de medidas realistas, integradas, coordinadas y cercanas. Una apuesta por el diseño de políticas apropiadas en la Infancia supone el reconocimiento de que los niños y niñas son un bien social y, por tanto, la necesaria inversión para desarrollarlas. Este reconocimiento nos interesa y nos importa a todos. Todos queremos que los niños y las niñas en nuestra sociedad crezcan sanos, felices, en las mejores condiciones materiales posibles, con una buena educación, con dignidad y respeto por sus derechos.



Todos los planes, programas y proyectos de acción, que implementen los organismos públicos, deben estar basados en la CDN, inspirándose en los principios rectores de este tratado internacional, como:

Artículo 2. CDN: No discriminación. Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna.

Artículo 3. CDN: Interés superior del niño. Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo.

Artículo 6. CDN: Derecho a la Supervivencia y Desarrollo. Asegurar el desarrollo del niño no consiste únicamente en prepararlo para la vida adulta, sino también en proporcionarle las condiciones óptimas para su infancia. Ello supone el reconocimiento del derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, al ocio y al juego así como a la protección frente a toda forma de violencia o explotación, reconocida en otras disposiciones de la CDN, y englobada en este principio rector.

Artículo 12. CDN: Derecho a la Participación. Es decir, facilitar y respetar las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; respetar y facilitar su libertad de expresión y pensamiento, su derecho a asociación, articulando los mecanismos y medidas necesarias para posibilitar la efectividad de estos derechos.

En el desarrollo de la tarea de seguimiento y análisis de la situación de la Infancia y la aplicación de sus derechos en España, UNICEF Comité Español presentó el informe de La Infancia en España 2014. El valor social de los niños: hacia un Pacto de Estado por la Infancia, en el que se insiste en que la pobreza infantil no puede seguir creciendo. Además, se pone de relevancia el valor social de los niños y niñas y se urge a la necesidad de un Pacto de Estado que blinde los derechos de Infancia.

Por otro lado, la Comisión Europea el 20 de febrero de 2013 publicó su Recomendación a los Estados sobre la pobreza infantil: Invertir en los niños-romper el ciclo de la desigualdad. Esta Recomendación supone un marco europeo para el desarrollo de políticas nacionales de lucha contra la pobreza infantil y promoción del bienestar de los niños y niñas, en un momento en el que las cifras de pobreza y exclusión infantil están creciendo en muchos países europeos, por encima de las del resto de la población. La Recomendación establece tres pilares estratégicos para el desarrollo de políticas:

- El acceso de las familias y los niños a recursos adecuados: apoyando el acceso al trabajo a los padres y madres, y garantizando un nivel de vida adecuado a los niños mediante ayudas económicas, desgravación de impuestos y ayudas a la vivienda.*
- El acceso a servicios de calidad: promoviendo la atención desde la primera infancia, garantizando la igualdad de oportunidades en el sistema educativo, el acceso en condiciones a los sistemas de salud, a una vivienda y un entorno adecuado, y mejorando los sistemas de protección de la infancia.*
- El derecho de los niños a participar: mediante el apoyo a la participación de niños en la vida cultural, deportiva y el derecho al juego, y estableciendo mecanismos de participación en las decisiones que afectan a sus vidas.*



Algunos indicadores de bienestar infantil muestran una situación de desventaja de los niños y niñas canarios en relación al resto del Estado. La tasa de riesgo de pobreza infantil es uno de los indicadores más importantes que una sociedad puede tener de sí misma. En España, en el 2013, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 27,5 % de los niños y niñas, más de 2.306.000, viven bajo el umbral de pobreza. En Canarias, utilizando el mismo cálculo, la tasa de pobreza infantil asciende a un 35,1%, afectando a unos 130.000 niños y niñas. Éste y otros indicadores demuestran que en Canarias la inequidad en la infancia está creciendo muy rápidamente, por encima incluso de la del conjunto de la población. En materia educativa, también se muestra cierta desventaja en la situación del archipiélago, con unas tasas muy altas de fracaso escolar (27,1% frente al 23,1% de la media nacional) y de abandono escolar (del 28,3% frente al 23,5% nacional); o el dato poco favorable sobre la tasa de escolaridad del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), que en Canarias se sitúa en el 7% frente al 30,7% de la media estatal.

Se trata de una situación que reclama nuestra atención. Se hace necesario un compromiso que analice los distintos factores que contribuyen a un incremento cada vez mayor de la desigualdad, para proponer la búsqueda de una solución en nuestra Comunidad. Crecer sin las mismas oportunidades implica un riesgo altísimo de menor logro educativo, peor desarrollo físico, mayores casos de maltrato; pero, también, el que esta situación se repita en la siguiente generación, perpetuando la vulneración de los derechos de nuestros niños y niñas.

En las políticas dirigidas a la Infancia y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, los municipios como Administración más cercana al ciudadano, han sido tradicionalmente la Institución que ha dado respuesta a las necesidades planteadas por la sociedad en este campo siendo fundamental para invertir en el presente y futuro de la Infancia.

Además, en este año 2014 se conmemora el 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), con el lema Innovación para la Equidad, apuntando así a la necesidad de impulsar nuevas vías para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia y afrontar los problemas sociales que dificultan su desarrollo. Hace casi 25 años, el mundo hizo una promesa a sus niños y niñas: que haríamos todo en nuestro poder para proteger y promover sus derechos a sobrevivir y prosperar, aprender y crecer, haciendo que se escuche su voz y posibilitando que se desarrolle su potencial.

Por todo lo anterior, como administración local comprometida con el objetivo de seguir fomentando la mejora de las políticas públicas destinadas a la Infancia, elevamos al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Adherirnos al Pacto Canario por la Infancia, promovido por UNICEF Canarias, creando, además, una mesa de trabajo en el marco de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y con participación de la FECAL, para consensuar políticas eficientes dirigidas a la Infancia por parte de las instituciones públicas.

Segundo.- Fomentar la mejora en el conocimiento de la situación de la infancia a nivel municipal insular y autonómico, contando con datos y diagnósticos de la realidad que informen en los procesos de toma de



decisiones y evalúe los progresos, para incorporar un análisis del impacto en la infancia en planes, programas y proyectos.

Tercero.- Contar con una estrategia operativa y coordinada entre las distintas administraciones que oriente y comprometa las políticas públicas de Infancia.

Cuarto.- Promover la elaboración de planes de infancia Insulares, como herramienta de trabajo que haga más eficaz la coordinación de los propios medios municipales y su evaluación.

Quinto.- Seguir impulsando y fomentando inversiones en materias que afecten a la Infancia, así como su análisis y seguimiento en los presupuestos insulares.

Sexto.- Potenciar la participación Infantil, como un elemento fundamental en el cumplimiento de los derechos de infancia, a través de la creación de estructuras de participación como los Consejos Insulares de la Infancia y la Adolescencia.

Séptimo.- Exigir al Gobierno de Canarias a que se comprometa a garantizar que las acciones destinadas a la infancia, aseguren un nivel de vida adecuado a los niños y niñas de Canarias, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de sus derechos, tal como establece la Convención de los Derechos del Niño ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a UNICEF Canarias, al Presidente del Gobierno de Canarias, al Presidente de la FECAI, al Parlamento de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).”

21.- Moción de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en apoyo al colectivo de personas sordas de Canarias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en apoyo al colectivo de personas sordas de Canarias, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Proponer al Parlamento de Canarias que estudie y debata las aportaciones del colectivo de personas sordas de Canarias para su inclusión, si fuese menester, en el borrador del Pacto por la Educación en Canarias.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a la redacción de un convenio de Emergencias y Seguridad con el fin de que proteja adecuadamente al colectivo de personas sordas.

3.- Reclamar la total accesibilidad de las personas sordas a los contenidos de la Televisión Pública de Canarias.

4.- Proponer al Parlamento la consideración de la Lengua de Signos en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

5.- Apoyar la promoción de la “Cultura Sorda” a través de la colaboración con las iniciativas que muestren y ejemplifiquen todo el universo que rodea a las personas sordas.

6.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Nacional de Discapacidad como órgano consultivo interministerial a través del que las organizaciones representativas de este colectivo y sus familias participan en la



planificación, seguimiento y evaluación de las políticas que se desarrollan en el ámbito de la discapacidad.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Antecedentes.

Cada año nacen en España más de dos mil quinientos niños con sordera y a nadie se le oculta que son numerosas las barreras y las dificultades a las que se enfrentan las personas sordas en su vida cotidiana. Ir eliminando estas dificultades e inconvenientes es una cuestión- indiscutiblemente- de derechos, de tal manera que la sociedad en su conjunto debe garantizar el acceso de las personas sordas a bienes y servicios en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

En la actualidad nos encontramos con numerosos jóvenes que debido a haber sido asistidos con estimulación auditiva y de lenguaje oral durante la edad infantil, disponen ahora de la formación suficiente para realizar una vida autónoma e independiente en calidad de miembros activos en una sociedad en la que se sienten integrados y acogidos.

No obstante, lo anterior no significa que la vida de las personas sordas esté exenta de dificultades ni de barreras; todavía existen numerosos impedimentos en los accesos al conocimiento y la información. En este sentido reclamamos apoyo a la audición y a la comunicación oral dando respuesta a nuevas necesidades y demandas emergentes en un entorno cambiante y de continuo progreso tecnológico.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Proponer al Parlamento de Canarias que estudie y debata las aportaciones del colectivo de personas sordas de Canarias para su inclusión, si fuese menester, en el borrador del Pacto por la Educación en Canarias.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a la redacción de un convenio de Emergencias y Seguridad con el fin de que proteja adecuadamente al colectivo de personas sordas.

3.- Reclamar la total accesibilidad de las personas sordas a los contenidos de la Televisión Pública de Canarias.

4.- Proponer al Parlamento la consideración del Lenguaje de Sordos en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

5.- Apoyar la promoción de la “Cultura Sorda” a través de la colaboración con las iniciativas que muestren y ejemplifiquen todo el universo que rodea a las personas sordas.”

22.- Moción del Grupo Popular instando al Cabildo de Tenerife a adquirir un TAC y ecógrafo con fondos de la RIC de IMETISA.

En relación con la moción presentada por el Grupo Popular instando al Cabildo de Tenerife a adquirir un TAC y ecógrafo con fondos de la RIC de IMETISA, la misma se retira por parte del Grupo proponente.

23.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a la derogación del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre.

En relación con la moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a la derogación del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, la misma se retira por el Grupo proponente.



24.- Moción del Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a la actualización del Plan de Defensa frente a Avenidas (PDA).

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a la actualización del Plan de defensa frente a avenidas (PDA), celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta a las administraciones locales a remitir al Consejo Insular de Aguas toda la información relativa a los puntos afectados por las lluvias, de manera que este organismo proceda a la actualización del denominado Plan de Defensa frente a Avenidas para recoger potenciales zonas de especial riesgo, todo ello buscando la máxima implicación de todos los agentes y administraciones.

2.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que, en el plazo más breve posible, apruebe definitivamente el Plan de Defensa frente a Avenidas.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo Popular, en su tenor literal:

“El Cabildo Insular de Tenerife ha venido contribuyendo a liderar esfuerzos en materia de prevención de inundaciones en la Isla desde tiempo atrás. Concretamente en 2005 se presentó el denominado Avance del Plan de Defensa frente a avenidas que nació fruto de la conciencia que adquirieron todos los agentes económicos, sociales y políticos de Tenerife tras las inundaciones del 31 de marzo de 2002 y que concluyó en su aprobación inicial en 2010.

Aunque era bien conocido por todos la singularidad orográfica de la Isla, los trágicos acontecimientos de esa fecha catalizaron la confección de un documento que abordara el análisis y el diagnóstico del riesgo de avenidas en la Isla y que diera lugar programas de actuación concretos. A tal efecto, se identificaron y se describieron las causas del riesgo, estableciéndose su valoración cuantitativa y cualitativa. Asimismo, se propusieron normas, medidas correctoras, estructurales, no estructurales, informativas y de emergencia, todo ello fruto del trabajo y la participación social, institucional, profesional y ciudadana.

El hasta ahora citado documento, fruto de un amplio y exhaustivo trabajo conjunto como decíamos, detectó un total de 560 registros de riesgos hidráulicos, según gravedad y geometría, sobre los cuales se especifica que, lejos de estar estrictamente vinculados a la construcción próxima a los cauces, “...gran parte de los riesgos inventariados en el PDA se asocian a registros puntuales – tanto vinculados como ajenos a la red hidrográfica – o bien a tramos de cauce en tramos de pendiente elevada – en zonas medias y altas de la cuenca-, donde se minimiza el riesgo de inundación por elevación de la lámina de agua frente a la presencia de otro tipo de problemas, derivados de la energía cinética del flujo...”.

No obstante, algunas de las infraestructuras con las que contamos hoy en día se han visto anegadas por acontecimientos recientes de igual naturaleza que los de marzo de 2002. Todo ello hace necesario una actualización del PDA que confeccionara en su momento el Consejo Insular de Aguas con la



colaboración de todos los agentes implicados, al objeto de censar y documentar nuevas y potenciales zonas críticas.

Por todo ello, y conscientes de la trascendencia de las cuestiones tratadas, solicitamos a este Pleno la toma en consideración del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Consejo Insular de Aguas a la actualización del denominado Plan de Defensa frente a Avenidas para recoger potenciales zonas de especial riesgo, todo ello buscando la máxima implicación de todos los agentes y administraciones implicadas.”

PREGUNTAS

25.- Pregunta del Grupo Popular acerca de las infraestructuras sanitarias del sur de la Isla.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de las infraestructuras sanitarias del Sur de la Isla, del siguiente tenor:

“¿En qué situación se encuentra el CAE de El Mojón y su laboratorio y, del mismo modo, en qué estado se encuentran las obras del Hospital del Sur?”

Contesta D. Aurelio Abreu Expósito, Consejero Insular del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia de este Cabildo Insular de Tenerife, diciendo que según la addenda firmada entre este Cabildo de Tenerife, el IASS, y el Servicio Canario de la Salud se encuentran en marcha y en plazo establecido, estando prevista la terminación de las obras a mediados del mes de Diciembre próximo. A partir de ese momento, hay que tener en cuenta también que el Servicio Canario de la Salud ha sacado a concurso la parte de los equipamientos, empezarán a colocar lo necesario como consecuencia de esos equipamientos y también las pruebas necesarias a todas y cada una de las instalaciones que en estos momentos se realizan. Por lo tanto, calculamos que en los primeros meses de 2015 tengamos las instalaciones terminadas.

26.- Pregunta del Grupo Popular acerca de categorías deportivas.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca de categorías deportivas, del siguiente tenor:

“¿Qué criterio ha seguido el Cabildo Insular de Tenerife para establecer los límites de edades en la organización del torneo para veteranos?”

Contesta D^a M^a Cristo Pérez Zamora, Consejera delegada de Deportes de este Cabildo Insular de Tenerife, diciendo que con respecto a los Juegos Master Cabildo de Tenerife se ha puesto en marcha este año la primera edición, de forma experimental. Es verdad que el 1 de septiembre de 2014, en el Consejo de Gobierno insular se aprobó la realización de esas competiciones que se llevarán a cabo a lo largo de unos meses en este caso a partir de enero hasta junio, de nueve disciplinas deportivas. Inicialmente el proyecto reflejaba que las edades para participar eran de 35 a 60 años, pero se está trabajando ya con cada una de las Federaciones porque cada modalidad deportiva en distinta, y se irán estableciendo las edades en cada una de las modalidades, pero todavía no está cerrado.

Interviene la Consejera del Grupo Popular, D^a Belén Balfagón Santolaria, manifestando que se queda más tranquila pero recuerda a la Sra. Pérez Zamora que si, por ejemplo, la Federación de natación no establece ningún límite superior sino las categorías de cinco en cinco años sin límite de edad y,



que ella sepa, la de atletismo tampoco tiene establecido el límite superior, entonces no cree que el Cabildo tenga que establecer una edad límite para la práctica de esos juegos, en donde va a invertir 90.000 €.

27.- Pregunta del Grupo Popular acerca de COCARMEN.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de COCARMEN, del siguiente tenor:

“¿Qué actuaciones está llevando a cabo esta Corporación para la reutilización de las instalaciones de COCARMEN?”

Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, diciendo que el Cabildo de Tenerife acude en colaboración con los Consejos de Administración o en su caso los Administradores concursales, como es en el caso al que nos referimos, para la búsqueda de soluciones conjuntas de cara a lograr la viabilidad de este tipo de entidades cuando entendemos que su papel es estratégico en su zona de influencia.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Guillermo Meca Cervera, para decir que espera que esto no signifique “más empresas”, pregunta si va a significar que va a comprar suelo como se anunciaba en el periódico. Hacemos referencia a un reportaje que hay en varios periódicos acerca de este tema, y espera que no sea adquirir más suelo antes de calificarlo, luego recalificarlo, cuando el propio Ayuntamiento está en contra y lo considera competencia desleal contra su propio suelo industrial que tiene en el Polígono de Granadilla.

Contesta el Sr. Bethencourt Padrón manifestando que como solemos hacer desde hace ya muchos años, venimos manteniendo un contacto continuo y fluido, en este caso, con los Administradores concursales y en aquél momento ciertamente se valoraron distintas alternativas de cara a garantizar la continuidad de la actividad agrícola en la comarca, en este caso, a través de una entidad que supliera a esta Cooperativa que tenía un funcionamiento especialmente dedicado al tomate. En estos momentos, se han puesto sobre la mesa otras opciones, siendo en principio para nosotros estratégicas las infraestructuras hidráulicas de titularidad de esta Entidad y estamos valorando si su adquisición es posible y realmente son estratégicas para este Cabildo Insular para el mantenimiento de la actividad agrícola, pero no estamos pensando comprar COCARMEN.

28.- Otros ruegos y preguntas.

El Consejero D. Eduardo Pintado Mascareño interviene brevemente para pedir, en nombre de toda la Corporación, que conste en acta un respetuoso sentido pésame a la familia de D

y a la familia de

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas diecinueve minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz